



Año

Panamá, R. de Panamá jueves 16 de enero de 2025

N° 30198-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 1
(De jueves 02 de enero de 2025)

QUE NOMBRA A LA GOBERNADORA DE LA COMARCA GUNA YALA

Decreto Ejecutivo N° 2
(De jueves 02 de enero de 2025)

QUE NOMBRA AL REPRESENTANTE PRINCIPAL Y A SU SUPLENTE DEL TRANSPORTE DE CARGA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 122-2025-DNFG
(De martes 07 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE EXCEPTÚAN DEL CONTROL PREVIO A LOS ACTOS DE MANEJO REFERENTES AL PROGRAMA PERMANENTE DE COLOCACIONES ROTATIVAS DE CORTO PLAZO EN BANCOS ESTATALES (BANCO NACIONAL DE PANAMÁ Y/O LA CAJA DE AHORROS), AJUSTADAS A LOS PLAZOS Y PARÁMETROS DEFINIDOS POR EL COMITÉ DE INVERSIONES DEL TESORO.

Resolución N° 179-DNFG
(De martes 14 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE EFECTÚA DELEGACIONES DE FIRMA DE DOCUMENTOS AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Resolución N° 184-DNFG
(De martes 14 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE DELEGA LA AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE AFECTACIÓN FISCAL GENERADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL, EN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 001
(De lunes 06 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

ALCALDÍA DE TONOSÍ / LOS SANTOS



Decreto Alcaldicio N° 10-2024
(De miércoles 30 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE TONOSÍ, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS, EL DÍA DOS (2) DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Decreto Alcaldicio N° 11-2024
(De miércoles 11 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE HORARIO ESPECIAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE LAS ACTIVIDADES TEMPORALES QUE GENERAN RUIDO POR EQUIPOS DE SONIDOS, POR MOTIVOS DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO, LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LOS DÍAS DE DUELO NACIONAL.

Decreto Alcaldicio N° 12-2024
(De lunes 16 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LA QUEMA DE TODA CLASE DE BASURA (ORGÁNICA E INORGÁNICA) EN TODO EL DISTRITO DE TONOSÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPIGANA / DARIÉN

Acuerdo Municipal N° 003-2024
(De lunes 19 de agosto de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPIGANA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL, VIGENCIA 2024, FINANCIADO CON LOS FONDOS DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES (IBI).

CONSEJO MUNICIPAL DE DONOSO / COLÓN

Acuerdo N° 9
(De viernes 10 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DONOSO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.

Acuerdo N° 10
(De viernes 10 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE DONOSO, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 21-2024
(De martes 24 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MARIATO PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DESDE EL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2025 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.



CONSEJO MUNICIPAL DE MIRONO

Acuerdo N° 5
(De martes 17 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTO DEL MUNICIPIO DE MIRONO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 1-2025
(De jueves 02 de enero de 2025)

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FÉLIX, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025.

Acuerdo N° 3-2025
(De jueves 02 de enero de 2025)

QUE ASIGNA LA CANTIDAD DE JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL POR CADA CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 01
(De martes 14 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA EL USO DE SALDO DE LA PARTIDA DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA 2024 DEL PROGRAMA FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ / VERAGUAS

Acuerdo N° 01
(De lunes 06 de enero de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE B/.1,32,334.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100).



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO No. 1
De 2 de Enero de 2025



Que nombra a la gobernadora de la Comarca Guna Yala

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 252 de la Constitución Política de la República, establece que en cada provincia habrá un gobernador de libre nombramiento y remoción del Órgano Ejecutivo, quien será representante de éste en su circunscripción. Cada gobernador tendrá un suplente designado también por el Órgano Ejecutivo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 61 de 2 de julio de 2024, se nombró a **ELZANDRO HERNÁNDEZ MORALES**, como gobernador de la Comarca Guna Yala;

Que el señor **ELIZANDRO HERNÁNDEZ MORALES**, presentó renuncia al cargo como gobernador de la Comarca Guna Yala;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a la gobernadora de la Comarca Guna Yala,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **ANGELMIRA DADICIA CORREA GONZÁLEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No.3-71-312, como gobernadora de la Comarca de Guna Yala:

Posición: 528
Planilla: 800
Cargo: Gobernador
Código: 8016030
Salario Mensual: B/. 3,500.00
Gastos de Representación: B/.500.00
Partida Presupuestaria: 0.17.0.2.001.02.03.001
Partida Presupuestaria: 0.17.0.2.001.02.03.030

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 184 y artículo 252 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dos (2) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO No. 2

De 2 de Enero de 2025



Que nombra al representante principal y a su suplente del Transporte de Carga ante la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 42 de 22 de octubre de 2007, se reformó la Ley 14 de 26 de mayo de 1993, sobre el transporte público de pasajeros y la Ley 34 de 28 de julio de 1999, sobre el Tránsito y Transporte Terrestre;

Que el artículo 21 de la Ley 42 de 2007, modificó el artículo 7 de la Ley 34 de 1999, referente a la conformación de la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte;

Que el numeral 8, del citado artículo señala que la Junta Directiva estará integrada entre otros por un (1) representante del Transporte de Carga de nómina presentada por las organizaciones correspondientes, y el artículo 8 de la mencionada Ley establece que su nombramiento será por un periodo de dos (2) años;

Que mediante la Nota No.2283/DG-ATTT-2024 de 19 de septiembre de 2024, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, comunica que el presidente de la Cámara Nacional de Transporte de Carga (CANATRACA), postula al miembro principal y su suplente, en representación de la Cámara Nacional de Transporte de Carga ante la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al representante principal y su suplente del Transporte de Carga ante la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre,

DECRETA:

Artículo 1. Se nombra a la siguiente persona como representante principal y a su suplente del Transporte de Carga ante la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para un periodo de dos (2) años, que inició el 02 de agosto de 2023 y finaliza el 01 de agosto de 2025, a las siguientes personas:

Principal: **JULIO SOLÍS**, portador de la cédula de identidad personal No.4-138-2029.
Suplente: **RENÉ PAREDES**, portador de la cédula de identidad personal No.8-292-261.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 34 de 28 de julio de 1999, modificada por la Ley 42 de 22 de octubre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 (2) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PARA USO OFICIAL

Panamá, 7 de enero de 2025



Resolución No.122-2025-DNFG

“Por la cual se exceptúan del Control Previo a los actos de manejo referentes al programa permanente de colocaciones rotativas de corto plazo en Bancos Estatales (Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros), ajustadas a los plazos y parámetros definidos por el Comité de Inversiones del Tesoro”.

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución No.75-DNFG, de 22 de enero de 2024, la Contraloría General de la República resolvió exceptuar de Control Previo hasta el 31 de diciembre de 2024, los actos de manejo referentes al programa permanente de colocaciones rotativas de corto plazo en el Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros, ajustadas a los plazos y parámetros definidos por el Comité de Inversiones del Tesoro.

Con la Nota MEF-2024-65851 de 27 de noviembre del 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó la excepción del Control Previo a los actos de manejo referente al programa permanente de colocaciones rotativas de corto plazo en el Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros, ajustadas a los plazos y parámetros definidos por el Comité de Inversiones del Tesoro, el cual tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

El Ministerio de Economía y Finanzas dispone dentro de su estructura organizacional, unidades para fiscalizar que los actos de manejo exceptuados del Control Previo se efectúen con corrección y de conformidad con las disposiciones vigentes; así como para realizar la evaluación continua de los controles internos, a fin de detectar y subsanar oportunamente deficiencias, que de no advertirse, puedan dar lugar a la comisión de errores o actos irregulares que afecten el patrimonio del Estado.

El Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el Artículo 11, numeral 2, de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establecen como parte de las atribuciones de la Contraloría General de la República, la de fiscalizar, regular y controlar mediante el Control Previo y/o Posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Por otro lado, el Artículo 36 de la referida Ley, autoriza a esta Institución Fiscalizadora Superior que dicte reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen recursos públicos, quienes de conformidad con el Artículo 1090 del Código Fiscal, serán responsables de las pérdidas que ocurran a causa de su negligencia o uso ilegal de tales fondos.

A través de la Resolución No.1810-2020-DNMySC, de 14 de diciembre de 2020, se crea la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas y los Departamentos de Coordinación de: Implementación de Rendición de Cuentas, Participación y Fiscalización Ciudadana, Integridad y Transparencia y Evaluación Previa e Informes de Rendición de Cuentas.

Asi mismo, con la Resolución No.1396-2020-Leg., de 28 de octubre de 2020, la Contraloría General de la República adoptó el Reglamento de Rendición, Examen y Finiquito de Cuentas de los Agentes y Empleados de Manejo.

RESUELVE:

PRIMERO: Exceptuar del Control Previo los actos de manejo referentes al programa permanente de colocaciones rotativas de corto plazo en el Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros, ajustadas a los plazos y parámetros definidos por el Comité de Inversiones del Tesoro, hasta el 31 de diciembre del 2025.

SECRETARÍA GENERAL

.../...



Resolución No.122-2025-DNFG
Página No.2
7 de enero de 2025

PARA USO OFICIAL



SEGUNDO: El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Ministro o a quien delegue, deberá rendir cuentas a la Contraloría General de la República, mediante informe trimestrales, dentro de los 30 días calendario después de finalizado cada trimestre del año, sobre los actos de manejo que se generen y será responsable que se realicen con corrección, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

TERCERO: Como condición a la presente Resolución y como forma de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, el Ministerio de Economía y Finanzas debe mantener unidades dentro de su estructura organizacional para fiscalizar que los actos de manejo exceptuados del Control Previo se efectúen con corrección y de conformidad con las disposiciones vigentes; así como para realizar la evaluación continua de los controles internos, a fin de detectar y subsanar oportunamente deficiencias que pudieran causar perjuicio al patrimonio de dicha entidad.

CUARTO: La Contraloría General de la República podrá ejercer el Control Posterior las veces que lo estime pertinente sobre los actos de manejo a los que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución. De igual forma, de darse alguna situación que lo amerite, podrá restablecer el Control Previo sobre esos actos de manejo.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con los Artículos 11, numeral 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022 y 1090 del Código Fiscal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General




ANEL FLORES
Contralor General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

10 ENE 2025

Firmado y sellado en la ciudad de Panamá, a los 07 días del mes de Enero del año 2025.

SECRETARÍA GENERAL
NOV.13





PARA USO OFICIAL

REPÚBLICA DE PANAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 14 de enero de 2025

RESOLUCIÓN No.179-DNFG

“Por la cual se efectúa delegaciones de firma de documentos al Secretario General de la Contraloría General de la República”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,
CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, le atribuye al Contralor General la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j”.

La citada Ley, en su artículo 59 dispone las atribuciones del Secretario General, agregando en el numeral 5 cualesquiera otras que se le asigne en los reglamentos o por el Contralor General.

Debido al volumen y diversidad de temas que debe atender, autorizar, tramitar o responder el Despacho Superior de la Contraloría General, es necesario mantener la debida atención de los temas sometidos a su consideración y firma.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en **VENTURA EURIBIADES VEGA OSORIO**, Secretario General de la Contraloría General de la República, con cédula de identidad personal 8-194-825, la firma de las notas remisorias del avalúo que emita la Dirección Nacional de Ingeniería en atención a las solicitudes de las diferentes entidades del Estado.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su aprobación y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ventura E. Vega O.
VENTURA E. VEGA O.
Secretario General



Anel Flores
ANEL FLORES
Contralor General



AF/VEVO/JIE/EMLS



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

15 ENE 2025

Este documento consta de 1 página
Ventura E. Vega O.
SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PARA USO OFICIAL

Panamá, 14 de enero de 2025

RESOLUCIÓN No.184-DNFG

“Por la cual se delega la autorización de documentos de afectación fiscal generados por la Contraloría General, en funcionarios de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 3 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, el Contralor General ostenta la representación legal de la Institución.

Que el artículo 6 de la citada Ley Orgánica, señala que el organismo central de la Contraloría General estará integrado, entre otras oficinas y despachos, por las Direcciones y dependencias que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su misión; facultando al Contralor General para fijarles las atribuciones específicas que les correspondan.

Que la Dirección Nacional de Administración y Finanzas de la Contraloría General, es la encargada de autorizar y llevar a cabo los procesos auxiliares de apoyo relativos a los trámites de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras según las disposiciones de la ley de contrataciones públicas vigente; al igual que el procesamiento y disposición de los pagos pertinentes.

Que el artículo 55 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, autoriza al Contralor General a delegar algunas de sus atribuciones en otros funcionarios de la institución, salvo las establecidas en los literales a), d), f), i) y j).

Que a fin de asegurar la transparencia en la gestión institucional y mantener prontitud en los trámites relativos a la adquisición y pago de bienes, servicios y obras, se requiere delegar la firma de autorización de los documentos de afectación fiscal generados por la Contraloría General, en funcionarios distintos al Contralor General.

RESUELVE:

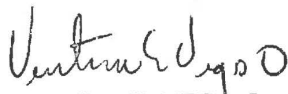
PRIMERO: Delegar la firma de contratos, órdenes de compra, gestiones de cobro, cheques, ordenaciones de pago a través de la Cuenta Única del Tesoro, generados por la Contraloría General de la República, que no excedan la suma de B/.200,000.00, en **EDWIN OMAR MONTENEGRO**, Director Nacional de Administración y Finanzas y en su ausencia, en **ALEX GONZÁLEZ VILLAREAL**, Subdirector Nacional de Administración y Finanzas.

SEGUNDO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No.1392-DFG de 28 de octubre de 2020 y empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General




ANEL FLORES
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

15 ENE 2025

Este documento consta de 1 página

SECRETARÍA GENERAL
NOV.12



Gobierno Nacional
* CON PASO FIRME *

AUTORIDAD NACIONAL
DE ADUANAS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001
06 de enero de 2025

Por la cual se designa a la Directora General Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la autoridad, así como establecer las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que del 13 al 15 de enero de 2025, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, se encontrará de misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta institución, se hacen necesarias las designaciones de una servidora pública que actuará como Directora General Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas, para dicho periodo.

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

[Handwritten signature]



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No.001
Panamá, 06 de enero de 2025
Página 2/2

RESUELVE:

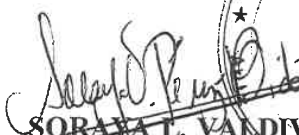
Artículo 1: Designar a **CARMEN TAPIA DÍAZ** portadora de la cédula de identidad personal No. 8-301-967, actual Subdirectora General Técnica Encargada, como Directora General Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas del 13 al 15 de enero de 2025, inclusive, mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo 2: Esta Resolución Administrativa rige del 13 al 15 de enero de 2025.

Artículo 3: Enviar copia de esta resolución a la Dirección General, Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

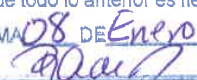
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General




ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada

SLV/RA/ARVN/Eed.

El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 08 DE Enero DE 2025

SECRETARIO (A)





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

DECRETO ALCALDICIO N° 10-2024
(30 DE OCTUBRE DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE TONOSÍ, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS, EL DÍA DOS (2) DE NOVIEMBRE DEL 2024.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY;

CONSIDERANDO:

Que, en consideración al artículo 234 de la Constitución Política, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República de Panamá, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia.

Que, mediante la Ley 26 del 27 de marzo de 1941, se establece el día dos (2) de noviembre de cada año como el día de los Difuntos. Por lo que se debe tomar las medidas pertinentes a las actividades de peregrinaciones a los cementerios o mausoleos de aquellos familiares que visitan a sus seres queridos ya fallecidos.

Que, es competencia privativa de la máxima autoridad del distrito, conceder autorización o la suspensión de las actividades bailables, venta y consumo de bebidas alcohólicas, en el Distrito de Tonosí.

POR LO ANTES EXPUESTO, Y EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **ORDENA** la suspensión, en todo el distrito de Tonosí, el uso de cajas de música, equipos de audio, bocinas y cualquier equipo de sonido similares; desde las doce y un minuto de la media noche (12:01 a.m.) del día dos (2) de noviembre de 2024, hasta las doce y un minuto de la media noche (12:01 a.m.) del día tres (3) de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **PROHIBE** la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, bares, tiendas y supermercados del Distrito de Tonosí, en el horario establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: **SANCIONAR** con multas de **Cien Balboas (B/. 100.00)** hasta **Mil Balboas (B/. 1,000.00)**, a los que infrinjan las disposiciones de esta ordenanza y se **faculta** a la Policía Nacional, Juez de Paz, para hacer cumplir con las disposiciones del presente Decreto Alcaldicio.

- Alcaldía 926-0814/0812
- tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
- Tonosí, provincia de Los Santos

#TonosiParaTi





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 243 numeral 5, de la Constitución Política.

Dado y firmado en el Distrito de Tonosí, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL DOMINGUEZ
Alcalde Municipal del
Distrito de Tonosí.



LICDA. ORELYS BARAHONA
Secretaria

- Alcaldía 926-0814/0812
- tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
- Tonosí, provincia de Los Santos

#TonosíParaTi



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678974E24ABA1**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

DECRETO ALCALDICIO N° 11-2024
(De 11 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE HORARIO ESPECIAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE LAS ACTIVIDADES TEMPORALES QUE GENERAN RUIDO POR EQUIPOS DE SONIDOS, POR MOTIVOS DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO, LA CELEBRACIÓN DE LAS FIETAS PATRONALES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LOS DÍAS DE DUELO NACIONAL.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 243 de la Constitución Política de la República de Panamá, en su numeral 5 que dice:

ARTÍCULO 243. Los Alcaldes tendrán las atribuciones siguientes:

- 1.
- 5. *Ejercer las funciones que le asigne la Ley.*

Que, según el numeral 9, del artículo 45, de la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, es atribución del alcalde dictar decretos en el desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relacionados a su competencia.

Que, en concordancia a lo que nos permite las normas legales es necesario adoptar las excepciones respectivas en cuanto a los horarios para operaciones de los centros de expendios de bebidas alcohólicas y en las actividades que generen ruido emitido por equipos de sonido de manera temporal durante las fiestas de fin de año y fiestas patronales.

Que, mediante la Resolución de Gabinete N° 100 del 15 de diciembre de 2020 se declara el 20 de diciembre de cada año, como día de duelo Nacional. Que, por medio de la Ley 118 de 2013 se declaró el 9 de enero de cada año como día de La Soberanía Nacional, en ambas fecha debemos establecer prohibiciones en toda nuestra jurisdicción

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER un horario especial hasta las 3:00 a.m. (madrugada) en las siguientes fechas:

- 1- Martes 24 de diciembre en horario regular hasta 3:00 A.M. del miércoles 25 de diciembre de 2024
- 2- Martes 31 de diciembre de 2024 en horario regular hasta 3:00 A.M. del miércoles 1 de enero de 2025.
- 3- Domingo 2 de febrero de 2024 en horario regular hasta 3:00 A.M. del lunes 3 de febrero de 2025.

Queda entendido que este horario especial es únicamente para esta fechas y aplica solamente para los establecimientos comerciales que cuenten con permiso nocturno vigente, expedido por la Alcaldía de Tonosí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para actividades bailables y cualquier otra actividad festiva, que se han de celebrar en los diferentes jardines, bares y discotecas en el Distrito, el horario es regulado en el

 Alcaldía **926-0814/0812**

 **tonosi@tonosi.municipios.gob.pa**

 **Tonosí**, provincia de Los Santos

#TonosíParaTi





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

respectivo permiso de Alcaldía, como una excepción discrecional de la Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER la venta de licor en todas las cantinas, bares, discotecas, bodegas, parrilladas, supermercados, minisúper y **PROHIBIR** el uso de cajas de música, sinfonías y otros instrumentos musicales y equipos de audio, actividades bailables, karaokes, unidades móviles. Dichas medidas, que entra a regir los días 20 de diciembre de 2024 y 9 de enero de 2025 en los siguientes horarios:

- 1- Viernes 20 de diciembre de 2024, en horario de 12:01 A.M. y culmina a las 11:59 P.M.
- 2- Jueves 9 de enero de 2025, en horario de 12:01 A.M. y culmina a las 11:59 P.M.

ARTÍCULO CUARTO: SANCIONAR con multas de **Cien Balboas (B/. 100.00)** hasta **Mil Balboas (B/. 1,000.00)**, a los que infrinjan las disposiciones de esta ordenanza y se **Autoriza** a la Policía Nacional, Juez de Paz, para hacer el presente Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 243 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 45 Numeral 9 de la Ley 106 de 1973.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


ANIBAL DOMINGUEZ
Alcalde Municipal del
Distrito de Tonosí




LICDA. ORELYS BARAHONA
Secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

DECRETO ALCALDICIO N° 12-2024
(Del 16 de diciembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA QUEMA DE TODA CLASE DE BASURA (ORGÁNICA E INORGÁNICA) EN TODO EL DISTRITO DE TONOSÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, así como los decretos y órdenes del Ejecutivo son deberes de los funcionarios municipales.

Que, según la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, es atribución del alcalde tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia.

Que, el artículo 29 numeral 4 de la precitada Ley, establece que la Juez de Paz tendrá competencia para atender y decidir los asuntos relacionados a las quemas de basura que afecten las relaciones entre vecinos.

Que, en consideración a las quejas presentadas por ciudadanos de las comunidades que conforman el Distrito, que la quema de basura orgánica e inorgánica y se ha dado un desorden generalizado en esta mala practica.

Que, la Ley 41 de 1998 General de Ambiente, comprende la reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, Ley 44 de 2006 y Ley 8 de 2015, adopta medidas para solucionar la problemática de la afectación directa al medio ambiente por la mala práctica de quema de basura orgánica e inorgánica.

Que, en nuestro Distrito hay muchas personas que han quedado con secuelas por el COVID 19 y un alto porcentaje de adultos mayores que sufren de enfermedades crónicas, que se ven afectadas por la mala práctica de la quema de basura.

Que, en consideraciones a lo antes expuestas, el Alcalde del Distrito de Tonosí;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se PROHIBE la quema de basura orgánica e inorgánica en el Distrito de Tonosí.

- Alcaldía 926-0814/0812
- tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
- Tonosí, provincia de Los Santos

#TonosíParaTi





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR a las personas que incumpla o viole estas prohibiciones con multas que van desde cincuenta Balboas (B/. 50.00) a mil Balboas (B/. 1000.00), las respectivas multas deben ser canceladas ante el Tesoro Municipal de Tonosí.

ARTÍCULO TERCERO: El anterior Decreto Alcaldicio que permitía la quema de basura queda derogado.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Policía Nacional y Juez de Paz, para hacer cumplir estas disposiciones.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá. Ley 41 de 1998 y sus modificaciones. Ley 106 de 1973.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


ANIBAL DOMINGUEZ
Alcalde Municipal del
Distrito de Tonosí




LICDA. ORELYS BARAHONA
Secretaria

-  Alcaldía **926-0814/0812**
-  **tonosi@tonosi.municipios.gob.pa**
-  **Tonosí**, provincia de Los Santos

#TonosíParaTi





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
MUNICIPIO DE CHEPIGANA

ACUERDO MUNICIPAL NO. 003-2024
(DEL 19 DE AGOSTO DE 2024)



"Por el cual, el Consejo Municipal de Chepigana aprueba el presupuesto de funcionamiento e inversión anual, vigencia 2024, financiado con los Fondos de Inversión de Bienes Inmuebles (I.B.I.)"

El Consejo Municipal de Chepigana, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- que el artículo 116 de la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, faculta a los alcaldes para elaborar los presupuestos, para presentarlos al Concejo Municipal para su aprobación
- Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 106 de 1973, sobre el régimen municipal, modificada por la Ley 52 de 1984, que la ejecución financiera municipal inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario;
- Que según el artículo 124 de la Ley 106 de 1973, sobre el régimen municipal, modificada por la Ley 52 de 1984, que corresponde al alcalde presentar ante el Consejo Municipal el presupuesto de rentas y gastos del Municipio;
- Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, corresponde al alcalde presentar ante el Consejo Municipal el presupuesto anual más tardar el 15 de noviembre de cada año para recomendar su modificación, aprobación o rechazo.
- Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que descentraliza la administración pública y directa de otras disposiciones, que los municipios recibirán el importe de lo recaudado de los impuestos de bienes inmuebles para la ejecución de obras y proyectos contenidos en el presupuesto anual;
- Que la recaudación del impuesto corresponde exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas, institución que transferirá el aporte recaudado al Municipio de Chepigana, dicha transferencia se realizará de manera trimestral;
- Que para la vigencia fiscal del año 2023, el Municipio de Chepigana recibe los fondos de los impuestos de bienes inmuebles por la suma total de **Quinientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 500,000.00)**.

ACUERDA:

- PRIMERO:** Aprobar, como en efecto se aprueba el presupuesto anual de funcionamiento e inversión con vigencia 2024, financiado por los Fondos de Impuestos de Bienes Inmuebles, por la suma total de **Quinientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 500,000.00)**, de la cual **Ciento Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/.125,000.00)** corresponde al 25% para funcionamiento y que **Trescientos Setenta y Cinco Mil Balboas (B/. 375,000.00)** corresponde al 75% para inversión.
- SEGUNDO:** Aprobar, como en efecto se aprueba el remanente de funcionamiento vigencia 2023 por un monto de **Veintitres Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Balboas con 05/100 (B/. 23,499.05)**.

FONDOS DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES VIGENCIA 2023	
Remanente de funcionamiento vigencia 2023	B/. 23,499.05
Funcionamiento vigencia 2024 (25%)	B/. 125,000.00
Inversión vigencia 2024 (75%)	B/. 375,000.00
Total	B/. 523,499.05



TERCERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, el presupuesto de funcionamiento vigencia 2023 y remanente de funcionamiento vigencia 2023 de acuerdo al detalle adjunto:

Código	Detalle	Monto Anual
001	Personal fijo	B/. 14,000.00
050	Décimo tercer mes	B/. 5,000.00
071	Cuota patronal de seguro social	B/. 14,570.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	B/. 1,720.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	B/. 1,400.00
074	Cuota patronal de fondo complementario	B/. 350.00
141	Viaticos	B/. 2,000.00
221	Diesel	B/. 2,000.00
223	Gasolina	B/. 1,500.00
280	Repuestos	B/. 1,500.00
201	Alimentos para consumo Humano	B/. 1,000.00
930	Imprevisto	B/. 913.56
	Total	B/. 145,953.56

CUARTO: Aprobar, como en efecto se aprueba, la estructura del personal básico administrativo de funcionamiento del Municipio de Chepigana, de igual forma se aprueba mantener los salarios actuales de dicha estructura, en conformidad con el detalle adjunto:

Posición	Cargo	Salario mensual	Salario anual
1	Asuntos legales	B/. 2,000.00	B/. 24,000.00
2	Administración	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
3	Desarrollo, planificación y presupuesto	B/. 1,300.00	B/. 15,600.00
4	Atención ciudadana y transparencia	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
5	Servicios, empresas públicas y municipales	B/. 800.00	B/. 9,600.00
6	Obras y proyectos	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
7	Contable	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
8	A.Contable	B/. 800.00	B/. 9,600.00
	Total		B/. 114,000.00

QUINTO: Aprobar, como en efecto se aprueba, el uno por ciento (1%) de los fondos asignados de inversión vigencia 2023, para la Asociación de Municipios de Panamá, según lo establecido en el artículo 48 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, de acuerdo al detalle adjunto:

FONDOS DE INVERSIÓN	1% (AMUPA)
Inversión de proyectos vigencia 2023 B/. 375,000.00	B/. 3,750.00

SEXTO: Aprobar, como en efecto se aprueba, los proyectos de inversión vigencia 2023, de acuerdo al detalle adjunto:

No.	Nombre de Proyectos	Montos
1	Mejoramiento del Palacio Municipal del Municipio de Chepigana, Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana	B/. 250,000.00
2	Mejoramiento del Puerto de la Comunidad de La Palma, Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana.	B/. 71,250.00
3	Construcción de La Casa Local de la Comunidad de Pueblo Nuevo, Corregimiento de Tucutí, Distrito de Chepigana	B/. 10,000.00
4	Construcción de La Casa Local de la Comunidad de Chuleti, Corregimiento de Tucutí, Distrito de Chepigana	B/. 10,000.00
5	Mejoramiento del Acueducto Rural de la Comunidad de Jaqué, Corregimiento de Jaqué, Distrito de Chepigana.	B/. 30,000.00



Total de inversión	B/. 371,250.00
--------------------	----------------

SÉPTIMO: El alcalde podrá presentar ante el Consejo Municipal de Chepigana, cualquier modificación en función de la coordinación y ejecución presupuestaria del Municipio de Chepigana de vigencia fiscal

SÉPTIMO: Enviar copia del presente acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización, al Consejo Municipal de Chepigana, a la Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el corregimiento de La Palma, provincia de Darién, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


H. R. Fidencio Carpio
Presidente del Consejo Municipal




Sixta Mozo
Secretaría del Consejo Municipal


H.A. Yenia Yamara Julio
Alcalde del Distrito de Chepigana



fiel copia de su original
Quint

Yc


con cedula NO. 8-407-81

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) perso as (s) que firmó (firmarón) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) autentica (s)
(ART. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)



13 diciembre 2024


Secretaría del Consejo Municipal
Del Dto. de Chepigana, Provincia de Darién en función de Notaría conforme a la ley





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DONOSO
Concejo Municipal



Acuerdo No. 9
(Del 10 de enero de 2025).

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DONOSO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DONOSO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y
CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto es el acto de Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo Anual, preparado de manera obligatoria del Plan Estratégico Distrital Quinquenal, coordinado con el Plan Estratégico de Gobierno, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir su funcionamiento e inversiones, que indica el origen y monto de los recursos recaudados por el Municipio, lo que se espera recibir producto de las competencias trasladadas y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 diciembre de 1984, en concordancia con el artículo 116 del texto único de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, Que Descentraliza la Administración Pública, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, corresponde al Concejo Municipal examinar el presupuesto y recomendar modificación, rechazo o aprobación.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Donoso para la Vigencia Fiscal del Año 2024, por un monto de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO BALBOAS CON 63/100 (B/.4,675,118.63).** .

ARTICULO 2: Emítase un desglose detallado de las partidas presupuestarias que describen el presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Donoso para la



Vigencia Fiscal del año 2025 y que sea un documento adjunto al presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO 3: Apruébese el Presupuesto Municipal del Distrito de Donoso para la Vigencia Fiscal del año 2025, cuyo desglose indica el origen y monto de los recursos que esperan recaudar y el costo de las funciones y programas de cada una de las dependencias del Municipio de Donoso.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4: El Presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Egresos que conforman el Presupuesto del Municipio de Donoso para la Vigencia Fiscal del año 2025 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de la dependencia administrativa bajo la autoridad del Alcalde.

ARTÍCULO 5: El presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los egresos que podrá ejecutar la institución municipal en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

ARTÍCULO 6: El Presupuesto obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los Ingresos estimados y los Egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

CAPITULO II DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 7: El presupuesto de Ingresos reflejara el total de ingreso probable, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal vigente.

ARTÍCULO 8: En relación a los ingresos producto de los impuestos de construcción y las regalías de los proyectos mineros establecidos en el Distrito de Donoso serán depositados en la cuenta bancaria de los fondos municipales y que los mismos se reflejarán en el presupuesto de Rentas y Gastos.

ARTÍCULO 9: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS: Entiéndase por excedente aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones globales presupuestadas, para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias podrán ser utilizadas y necesario incorporarlas en el Presupuesto Municipal a través de los mecanismos de créditos adicionales. El Alcalde



presentara al Concejo el acuerdo correspondiente previo análisis de Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 10: Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo o Resolución y se requiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito adicional.

ARTICULO 11: Que a fin de mantener una ejecución presupuestaria efectiva, Tesorería Municipal, presentará cada mes al Concejo Municipal, en su función fiscalizadora, y al despacho del Alcalde, un informe de cómo se está ejecutando el presupuesto municipal, a fin de asegurar el equilibrio financiero de la institución.

ARTÍCULO 12: Si en cualquier época del año fiscal la Tesorería municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados, elaborará un plan de reducción de gastos el cual se someterá a la aprobación del Concejo Municipal, bajo la figura de Contención del Gasto.

ARTÍCULO 13: La Tesorería Municipal cobrará los Créditos a favor del Municipio de Donoso, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas o pagadas durante las vigencias Fiscales anteriores, conforme a las leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

CAPITULO III DE LOS EGRESOS

ARTÍCULO 14: El Presupuesto de Gastos se ejecutará trimestralmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones trimestrales. El Alcalde, por intermedio del Departamento Administrativo en conjunto con el Tesorero Municipal y el Departamento de Presupuesto, hará el plan de asignación trimestral el cual puede ser revisado y cambiado de acuerdo a urgencia, bajo la cual debe existir la viabilidad de los recursos.

ARTÍCULO 15: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo del acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal, con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal recibirá la remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo. Para agilizar el trámite de los desembolsos se autoriza un fondo rotativo de planilla para el pago exclusivo de los desembolsos laborales (sueldos, deducciones voluntarias, XIII mes y CSS etc).



ARTÍCULO 16: Las acciones de personal relativas a nombramiento, destituciones, ajustes salariales y ascensos de las dependencias municipales, deben ser autorizadas por el alcalde (en el caso de las dependencias bajo su cargo). En el caso del Concejo Municipal por el Pleno del Concejo.

ARTÍCULO 17: Se podrá nombrar personal cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o de licencias, siempre y cuando exista la asignación presupuestaria respectiva.

ARTÍCULO 18: Gastos de Representación: Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Alcalde, Tesorero, Presidente del Concejo, vicepresidente del Concejo y los Presidentes de las Comisiones del Concejo Municipal. Dichos gastos se pagarán a los funcionarios titulares dentro de los seis (6) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 19: Los pagos retroactivos, se harán efectivo desde el 1 de enero de 2024, si el Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, se aprobará en fecha posterior al 1 de enero de 2025.

CAPÍTULO IV DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 20: Traslados de Partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes al Alcalde el cual las autorizara, previa verificación por Tesorería Municipal del Presupuesto respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos, los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 16 de febrero al 16 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 21: Limitaciones de traslado de partida: Las solicitudes de traslado de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladadas entre sí, a excepción de los saldos de partidas de sueldos fijos, servicios básicos y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no correspondan a ahorros comprobado.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partida de funcionamiento, cuando no correspondan a ahorro comprobado.
3. Los saldos de partida de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto de gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de Las partidas 980 Proyectos de Representantes y 930 Imprevistos, cuando así lo amerite



5. Solo se podrán trasladar los saldos asignaciones mensuales que este en vigencia o hayan transcurrido, no así las asignaciones de meses futuros.

ARTÍCULO 22: Créditos Adicionales: Son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinario y Suplementarios.

Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto en el presupuesto; los Suplementarios, son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto. Los mismos serán presentados al Concejo Municipal por el Alcalde Municipal (Artículo 274 de la Constitución Nacional). Previo análisis para viabilidad por parte de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General y la Dirección de presupuesto de la nación del M.E.F.

ARTÍCULO 23: Viabilidad de los Créditos Adicionales: los Créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo, todo ello, previo análisis de que los demás ingresos se percibirán y quedara un saldo en caja para los compromisos iniciales de cada año fiscal.

ARTÍCULO 24: Los créditos adicionales se podrán realizar a partir del 16 de febrero al 16 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 25: La Tesorería Municipal trabajara, armónicamente con las demás dependencias municipales en el desarrollo de las acciones de recuperación de los Ingresos a fin de cumplir con el Presupuesto Municipal 2025.

ARTÍCULO 26: Todo Contrato que afecte las partidas asignadas en el presupuesto de Gastos, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la Republica (Ley 22 de abril de 1976).

ARTÍCULO 27: Las Partidas 646 Juntas Comunales se ejecutarán trimestralmente, de acuerdo a la disponibilidad financiera, previa presentación de los informes de ingresos y gastos a la oficina de Fiscalización.

ARTÍCULO 28: El pago al personal se realizará los 14 y 28 de cada mes o el día hábil anterior, si fuere descanso. La alcaldesa, como ente administrativo, queda facultado para autorizar, el cambio de fecha de pago.



ARTÍCULO 29: Todas las cuentas por pagar del Municipio de Donoso serán canceladas en plazo no mayor de treinta días.

ARTÍCULO 30: El Departamento Administrativo en conjunto con la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, realizaran el seguimiento y evaluación del presupuesto al 30 de noviembre, para hacer las recomendaciones pertinentes que garanticen un cierre presupuestario equilibrado.

ARTÍCULO 31: Las contrataciones se presentarán hasta el 24 de diciembre para su debida tramitación.

ARTÍCULO 32: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 2 de enero de 2025.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DONOSO.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Donoso, a los diez 10) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

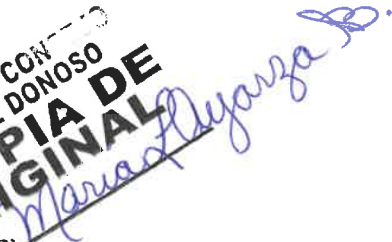

H.C. FERNANDO JHONSON
Presidente del Concejo.


MARÍA LUISA AYARZA.
Secretaria del Concejo.

Sancionado:


H.A. EDILBERTO MEDINA
Alcalde del Distrito de Donoso.



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DONOSO
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FUNCIONARIO: 



MUNICIPIO DE DONOSO
PRESUPUESTO DE INGRESO 2025
CORRESPONDIENTE AL AÑOS 2025

Periodo: 2025		
	D e s c r i p c i ó n	PRESUPUESTO 2025
AÑO FISCAl 2025		
	Sobre Act. Comerciales y de Serv.	
1.1.2.5.01	Establecimiento de Ventas al por Mayor	2,000.00
1.1.2.5.05	Establecimiento de Ventas al por Menor	10,985.00
1.1.2.5.06	Establecimiento de Licor al por Mayor	6,895.00
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	1,300.00
1.1.2.5.10	Estble. de Ventas de Combustibles	2,000.00
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	5,000.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	2,300.00
1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	10,000.00
1.1.2.5.40	Rest.Cafes Y Otros Estble. de Exp.Com.	1,500.00
1.1.2.5.51	Galleras, Corridas de Toro por actividad	1,500.00
1.1.2.5.99	1.1.2.5.99 Otros N.E.O.C.	2,500.00
Total	Total....	43,980.00
1.1.2.6.00	Actividades Industriales	
1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías y Reposterías	3,800.00
1.1.2.6.54	Fab. De Bloques, Tejas y Ladrillos	5,600.00
1.1.2.6.65	Descascaradoras de Granos	5,600.00
1.1.2.6.99	Otras Fabricas N.E.O.C.	35,000.00
Total	Total....	50,000.00
1.1.2.8.00	1.1.2.8.00 Otros Impuestos Indirectos	
1.1.2.8.04	1.1.2.8.04 Edificaciones y Reedificaciones	800,000.00
	Total....	800,000.00
1.2.1.1.00	1.2.1.1.00 Arrendamientos	
1.2.1.1.01	Edificios y Locales	1,000.00
1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras	1,000.00
1.2.1.1.99	Otros Arrendamientos N.E.O.C.	2,500.00
	Total....	4,500.00
1.2.1.3.00	Ingresos por Venta de Bienes	
1.2.1.3.99	Ventas de Bienes N.E.O.C.	5,500.00
	Total....	5,500.00
1.2.1.4.00	Ingresos por Venta de Servicios	
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	15,000.00
	Total....	15,000.00
1.2.3.2.00	Instituciones Descentralizadas	
1.2.3.2.01	Zona Libre de Colón	70,000.00
1.2.3.2.47	1.2.3.2.47 MEF (Subsidio Municipal)	157,639.00
	Total....	227,639.00
1.2.4.1.09	Derechos	
1.2.4.1.00	Extracción de Arena	41,518.74
1.2.4.1.12	Cementerios Púb. (Inhumación - Exhumación)	1,500.00
1.2.4.1.15	Permiso Para la Venta de Bohoneras	3,500.00
1.2.4.1.16	Ferretes	8,000.00
1.2.4.1.29	Guías Y Extracción de Maderas	1,500.00
1.2.4.1.30	Guias de ganado Y transporte	8,062.00

1.2.4.1.31	Extraccion de Grama y Tierra	3,000.00
	Total....	67,080.74
1.2.4.2.00	Tasas	
1.2.4.2.19	Perm. Permisos para Bailes y Serenatas	5,000.00
1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	45,000.00
1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos	5,000.00
1.2.4.2.31	Registro de Botes y Otros	3,000.00
1.2.4.2.34	Servicios de Adm. de Cobros y Préstamos	5,000.00
	Total....	63,000.00
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	1,500.00
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	104,301.45
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	3,200,000.00
	Total....	3,305,801.45
1.4.0.0.00	Saldo en Caja y en Banco	92,617.44
	Total....	92,617.44
	AMUPA	
	TOTAL	4,675,118.63

Preparado por: Yenifer Y. Coronado





MUNICIPIO DE DONOSO
PRESUPUESTO DE EGRESO 2025
CORRESPONDIENTE AL AÑOS 2025

DETALLE DE PARTIDA PRESUPUESTARIA		
518.01.01.01	CONSEJO MUNICIPAL	
SERVICIOS PERSONALES		
518.01.01.01.001.001	Personal Fijo	7,200.00
518.01.01.01.001.002	Pesonal Transitorio	600.00
518.01.01.01.001.020	Dietas	12,000.00
518.01.01.01.001.030	Gastos de Representacion fijos	34,800.00
5.20.01.01.01.001.050	XIII mes	400.00
5.20.01.01.01.001.071	Cuota patronal seguro social 12.25%	946.50
5.20.01.01.01.001.072	Cuota patronal seguro educativo 1.50%	108.00
5.20.01.01.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional 2.10%	151.20
5.20.01.01.01.001.074	cuota de fondo complementario 0.30%	21.60
5.20.01.01.01.001.076	Cuota patronal especial - enf. y mat. 0.75%	54.00
5.20.01.01.01.001.091	Sueldos V.E.	9,600.00
5.20.01.01.01.001.093	Dietas V.E	1,800.00
5.20.01.01.01.001.099	Otras Contribuciones A SEG. SOC V.E	122.90
SUB- TOTAL		67,804.20
SERVICIOS NO PERSONALES		
518.01.01.01.001.120	Impresión encuadernación y otros	2,000.00
518.01.01.01.001.141	Viáticos dentro del país	2,500.00
518.01.01.01.001.151	Transporte Dentro del Pais	1,950.00
518.01.01.01.001.172	Servicios Especiales	12,000.00
518.01.01.01.001.181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	2,000.00
518.01.01.01.001.196	Créditos reconocidos por transporte	500.00
SUB- TOTAL		20,950.00
MATERIALES Y SUMINISTRO		
518.01.01.01.001.201	Alimento para el Consumo Humano	10,000.00
518.01.01.01.001.214	Prenda de Vestir	500.00
518.01.01.01.001.221	Diesel	10,000.00
518.01.01.01.001.223	Gasolina	10,000.00
518.01.01.01.001.224	Lubricantes	3,000.00
518.01.01.01.001.259	Otros Materiales de Construcccion	500.00
518.01.01.01.001.261	Articulos o Productos	2,000.00
518.01.01.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	2,500.00
518.01.01.01.001.280	Repuestos	2,000.00
SUB- TOTAL		40,500.00
MAQUINA Y EQUIPO VARIOS		
518.01.01.01.001.340	Equipo de Oficina	8,000.00
518.01.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	2,500.00
518.01.01.01.001.370	Maquina y Equipo Varios	2,000.00
518.01.01.01.001.380	Equipo de Computacion	2,000.00
SUB-TOTAL		14,500.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
518.01.01.01.001.582	Proyectos Locales (zl)	63,000.00
518.01.01.01.001.624	Capacitacion y Estudio	5,000.00
518.01.01.01.001.646	Municipalidades y juntas comunales	2,000,000.00
SUB-TOTAL		2,068,000.00
TOTAL DE GASTOS DE CONSEJO		2,211,754.20
518.01.02.01.	ALCALDIA MUNICIPAL	
SERVICIOS PERSONALES		
518.01.02.01.001.001	Personal fijo	55,200.00
5.18.01.01.01.001.002	Pesonal Transitorio	3,500.00
518.01.02.01.001.003	Personal contingente	61,800.00
518.01.02.01.001.011	Por Antigüedad	50,000.00
518.01.02.01.001.030	Gasto de representación fijos	34,153.32
518.01.02.01.001.050	XIII mes	4,300.00
518.01.02.01.001.071	Cuota patronal seguro social 12.25%	14,745.75
518.01.02.01.001.072	Cuota patronal seguro educativo (1.50%)	1,749.00



518.01.02.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional (2.10%)	2,448.60
518.01.02.01.001.074	Cuota patronal para el fondo compl. (0.30)	196.55
518.01.02.01.001.076	Cuota patronal especial - enf. y mat. (0.75%)	378.87
518.01.02.01.001.091	Sueldos V.E	79,025.00
518.01.02.01.001.094	Gasto de representación V. E.	2,000.00
518.01.02.01.001.096	XIII mes	183.00
518.01.02.01.001.098	Otros Servicios Personales - Vigencia Exp	2,200.00
518.01.02.01.001.099	Otras Contribuciones A SEG. SOC V.E	31,923.00
SUB-TOTAL		343,803.09
	SERVICIOS NO PERSONALES	
518.01.02.01.001.101	Alquiler de Edificios y Locales	6,000.00
518.01.02.01.001.114	Energía electrica	12,000.00
518.01.02.01.001.115	Telecomunicaciones	7,200.00
518.01.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	1,000.00
518.01.02.01.001.130	Informacion y Publicidad	2,000.00
518.01.02.01.001.131	Anuncio y Aviso	1,000.00
518.01.02.01.001.132	Promocion y Publicidad	5,000.00
518.01.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	6,000.00
518.01.02.01.001.151	Transporte dentro del país	9,900.00
518.01.02.01.001.164	Gastos de seguros	4,000.00
518.01.02.01.001.172	Servicios especiales	40,000.00
518.01.02.01.001.181	Mantenimiento y Rep. de edificios	10,000.00
518.01.02.01.001.182	Mant. y rep. de maquinarias y otros equipos	15,000.00
518.01.02.01.001.184	Mantenimiento y Rep. De Obras	5,000.00
518.01.02.01.001.185	Mant. y rep. de equipos de computacion	1,000.00
518.01.02.01.001.191	Alquileres	3,750.00
518.01.02.01.001.192	Servicios básicos V.E	3,750.00
518.01.02.01.001.197	Servicios Comerciales y Financieros	6,017.00
518.01.02.01.001.198	Consultoria y servicios Especiales	3,800.00
518.01.02.01.001.199	Mantemiento y Reparacion	2,956.00
SUB-TOTAL		145,373.00
	MATERIALES Y SUMINISTRO	
518.01.02.01.001.201	Alimentos para consumo humano	60,000.00
518.01.02.01.001.203	Bebidas	10,000.00
518.01.02.01.001.213	Hilados	1,500.00
518.01.02.01.001.214	Prendas de vestir	3,000.00
518.01.02.01.001.221	Diesel	10,000.00
518.01.02.01.001.223	Gasolina	12,000.00
518.01.02.01.001.224	Lubricantes	6,000.00
518.01.02.01.001.231	Impresos	800.00
518.01.02.01.001.232	Papelería	2,000.00
518.01.02.01.001.242	insecticida fumigante y otros	4,000.00
518.01.02.01.001.243	pintura, colorante y tinte	15,000.00
518.01.02.01.001.249	Otros productos quimicos	10,000.00
518.01.02.01.001.253	Madera	1,500.00
518.01.02.01.001.255	Material Electrico	1,500.00
518.01.02.01.001.256	Material Metalico	1,500.00
518.01.02.01.001.257	Piedras y Arena	5,000.00
518.01.02.01.001.259	Otros Materiales de Construccion	7,500.00
518.01.02.01.001.261	Articulos para recepciones	10,000.00
518.01.02.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	10,000.00
518.01.02.01.001.263	Mat y Art de Seguridad Pub. E. Institucional	5,000.00
518.01.02.01.001.269	Otros productos varios	15,000.00
518.01.02.01.001.271	Utiles de Cocina y Comedor	1,500.00
518.01.02.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	20,000.00
5.20.01.02.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	12,000.00
5.20.01.02.01.001.275	Utiles y Materiales de oficina	15,000.00
5.20.01.02.01.001.277	Instrumento Medico Quirurgico	11,000.00
5.20.01.02.01.001.280	Repuestos	20,000.00
SUB TOTAL		270,800.00
	CREDITOS RECONOCIDOS POR MATERIALES Y SUMINISTRO	
5.20.01.02.01.001.293	Combustible y Lubricantes	7,750.00
5.20.01.02.01.001.295	Productos Quimicos	1,000.00
5.20.01.02.01.001.297	Productos Varios	1,000.00
5.20.01.02.01.001.298	Utiles y Materiales Diversos	726.21
5.20.01.02.01.001.299	Repuestos	13,886.00
SUB TOTAL		24,362.21



MAQUINARIAS Y EQUIPO Y SEMOVIENTES		
518.01.02.01.001.301	Equipos de comunicaciones	3,000.00
518.01.02.01.001.313	Marítimo	15,000.00
518.01.02.01.001.314	Terrestre	7,807.88
518.01.02.01.001.340	Equipo de Oficina	5,000.00
518.01.02.01.001.350	Mobiliario de oficina	7,000.00
518.01.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	15,000.00
518.01.02.01.001.380	Equipo de Computación	15,000.00
SUB TOTAL		67,807.88
CREDITOS RECONOCIDOS POR MAQUINARIA Y EQUIPO		
518.01.02.01.001.398	Utiles y Materiales Diversos	44,445.66
SUB TOTAL		44,445.66
BECAS Y ESTUDIOS		
518.01.02.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	5,000.00
SUB TOTAL		5,000.00
ASISTENCIA GLOBALES		
518.01.02.01.001.930	IMPREVISTO	7,000.00
SUB TOTAL		7,000.00
TOTAL DE GASTOS DE ALCALDIA		908,591.84

ADMINISTRACION FINANCIERA		
TESORERIA MUNICIPAL		
SERVICIOS PERSONALES		
518.01.03.01.001.001	Personal fijo	36,000.00
518.01.03.01.001.002	Pesonal transitorio	5,000.00
518.01.03.01.001.030	Gasto de representación	13,104.00
518.01.03.01.001.050	XIII mes	3,000.00
518.01.03.01.001.071	Cuota patronal seguro social 12.25%	4,732.50
518.01.03.01.001.072	Cuota patronal seguro educativo 1.50%	540.00
518.01.03.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional 2.10%	756.00
518.01.03.01.001.074	Cuota patronal para el fondo compl. 0.30%	108.00
518.01.03.01.001.076	Cuota patronal especial-enf-mat 0.75%	270.00
518.01.03.01.001.091	Sueldos v.e.	1,700.00
518.01.03.01.001.099	Contribuciones a la seguridad social v.e	503.54
SUB-TOTAL		65,714.04
SERVICIOS NO PERSONALES		
518.01.03.01.001.120	Impresión, encuarnación y otros	500.00
5.20.01.03.01.001.141	Viáticos dentro del país	1,000.00
5.20.01.03.01.001.151	Transporte dentro del país	1,500.00
518.01.02.01.001.172	Servicios especiales	36,000.00
5.20.01.03.01.001.195	viaticos V.E	100.00
5.20.01.03.01.001.196	transporte de personas y bienes	352.00
SUB-TOTAL		39,452.00
MATERIALES Y SUMINISTRO		
518.01.02.01.001.221	Diesel	5,000.00
518.01.02.01.001.223	Gasolina	6,000.00
SUB-TOTAL		11,000.00
TOTAL DE GASTO DE TESORERIA		116,166.04
AUDITORIA MUNICIPAL		
518.01.03.02.001	Servicios no Personales	
518.01.03.02.001.141	Viáticos dentro del país	1,000.00
SUB-TOTAL		1,000.00
TOTAL DE AUDITORIA MUNICIPAL		1,000.00



INFRAESTRUCTURA		
518.02.02.02.001	INGENIERIA MUNICIPAL	
518.02.02.02.001.221	DIESEL	5,000.00
518.02.02.02.001.223	GASOLINA	2,000.00
SUB-TOTAL		7,000.00
TOTAL DE INGIENERIA MUNICIPAL		7,000.00
518.02.02	ASEO Y ORNATO	
518.02.02.03.001	ORNATO Y ASEO	
518.02.02.03.001.001	Personal Fijo	-
518.02.02.03.001.002	Personal Transitorio	3,200.00
5.20.02.02.03.001.074	Cuota patronal para el fondo compl. 030%	218.00
5.20.02.02.03.001.076	Cuota patronal especial - enf. y mat. 0.75%	50.00
SUB-TOTAL		3,468.00
MATERIALES Y SUMINISTRO		
518.01.02.01.001.221	Diesel	5,000.00
518.01.02.01.001.223	Gasolina	6.00
SUB-TOTAL		5,006.00
TOTAL DE ORNATO Y ASEO		8,474.00
518.03.00.01.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
	CASA DEJUSTICIA DE PAZ	
518.03.00.01.001.001	Personal fijo (SUELDOS	48,000.00
518.03.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	3,000.00
5.20.03.00.01.001.050	XIII mes	4,000.00
5.20.03.00.01.001.071	Cuota patronal seguro social 12.25%	6,310.00
5.20.03.00.01.001.072	Cuota patronal seguro educativo 1.50%	720.00
5.20.03.00.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional 2.10%	1,008.00
5.20.03.00.01.001.074	Cuota patronal para el fondo compl. 030%	144.00
5.20.03.00.01.001.076	Cuota patronal especial - enf. y mat. 0.75%	360.00
5.20.01.03.01.001.091	Sueldos V.E	3,000.00
5.20.01.03.01.001.099	Contribuciones a la seguridad Social V.E.	676.00
SUB-TOTAL		67,218.00
SERVICIOS NO PERSONALES		
5.20.03.00.01.001.181	Mantenimiento y rep. de edificios	1,000.00
SUB-TOTAL		1,000.00
MATERIALES Y SUMINISTRO		
5.20.03.00.01.001.273	útiles de aseo y limpieza	1,000.00
5.20.03.00.01.001.275	útiles y materiales de oficina	1,000.00
SUB-TOTAL		2,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO		
5.20.03.00.01.001.340	Equipo de oficina	1,782.00
SUB-TOTAL		1,782.00
TOTAL DE GASTO DE ASUNTOS LEGALES		72,000.00
518.08.1	INVERSION	
518.1.1.01.01	PROYECTO Y DESARROLLO MUNICIPAL	
518.1.1.01.01.001.503	Caminos Carretero	100,000.00
518.1.1.01.01.001.511	Edificio de administracion	609,536.20
518.1.1.01.01.001.582	Proyecto de Agua Rio Indio	20,000.00
518.1.1.01.01.001.582	Proyectos Locales	417,575.75
518.1.1.01.01.001.593	Obras Urbanistica	203,020.60
SUB-TOTAL		1,350,132.55
TOTAL PROYECTOS DE DESARROLLO MUNICIPALES		1,350,132.55
TOTAL DE GASTOS PERIODO FISCAL 2025		4,675,118.63





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DONOSO
Consejo Municipal**



**ACUERDO No. 10
(Del 10 de enero de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE DONOSO, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DONOSO EN UNO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Inversión Anual es un acto municipal qué contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planos nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la ley de descentralización.

Que, para el debido funcionamiento del proceso de descentralización dentro del Municipio de Donoso, se hace necesario contar con el presupuesto de funcionamiento e inversión acordes con los montos asignados, en concepto de impuesto de inmueble, transferido por el gobierno central a fin de desarrollar la gestión municipal.

Que el presupuesto de egresos reflejará el total de los ingresos asignados por el gobierno central, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en la Ley 66 de 2015, presentado por el alcalde y analizado, estudiado y aprobado por el Consejo Municipal de manera general (todo el plan) como un solo ente.

Que, en vista de que el señor alcalde como primera autoridad del distrito y administrador municipal, tal como lo establece la ley, presentó un Anteproyecto del Plan Anual de Obras e Inversión para la vigencia fiscal 2025, el cual fue sometido a un estudio exhaustivo por el Honorable Consejo Municipal del distrito de Donoso.

Que para identificar los proyectos municipales que se llevarán a cabo con los fondos de descentralización (IBI), se requiere de la realización de consulta ciudadana, bajo el principio de calidad de la información y participación ciudadana, definiendo las estrategias y necesidades de inversión en los distintos corregimientos.

Que el Municipio de Donoso cumplió con el procedimiento de las consultas ciudadanas, liderado por Alcaldía Municipal con las respectivas Juntas Comunales y de la ciudadanía, incluyendo al comité de salud, comunidad educativa, sectores empresariales, tercera edad y otros, encontrando consenso y apoyo al definir los proyectos que se ejecutarán.

Qué es necesario identificar y señalar los proyectos específicos y su monto de inversión.

Que de acuerdo con el artículo 112-G de la Ley 66 de 2015, el Consejo Municipal deberá aprobar con al menos las tres cuartas partes de sus miembros, el proyecto de PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, presentado por el alcalde, siguiendo con el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE DONOSO, para la vigencia fiscal 2025, por un monto de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 49/100 (B/.1,540,673.49) que será ejecutado con los fondos provenientes del Impuesto de Inmueble para el periodo 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, así como las normas de contrataciones públicas.





REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE DONOSO
PROGRAMA DE INVERSIÓN COMUNITARIAS
PRESUPUESTO IBI - VIGENCIA 2025

PARTIDA FINANCIERA	PARTIDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	A/R	COR	VALOR PROGRAMADO
INGRESOS					
FUNCIONAMIENTO					
03.03.	501	Saldo al 31 de Diciembre de 2024. (FUNCIONAMIENTO-REGULAR)			25,856.13
	501	Transferencia de capital - Vigencia 2025-Funcionamiento			125,000.00
		Total Funcionamiento			150,856.13
INVERSION					
	501	Saldo Remanente 2021			88,677.87
	501	Transferencia de capital - Vigencia 2022-Inversión			158,778.66
	501	Transferencia de capital - Vigencia 2023-Inversión			341,252.00
	501	Transferencia de capital - Vigencia 2024-Inversión			371,250.00
	501	Transferencia de capital - Vigencia 2025-AMUPA			3,750.00
	501	Transferencia de capital - Vigencia 2025- Inversión			371,250.00
	501	Raldo de Remanente			54,858.83
		Total Inversión			1,389,817.36
		TOTAL DE INGRESOS DEL PERIODO			1,540,673.49
		TOTAL			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
03.03.99.		SALDO VIGENCIA 2024			25,856.13
03.03.99.	001	PERSONAL FIJO 2025			45,000.00
03.03.99.	011	POR ANTIGÜEDAD			2,600.00
03.03.99.	050	XIII MES			3,750.00
03.03.99.	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 12.25%			5,512.50
03.03.99.	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 10.75%			4,837.50
03.03.99.	072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 1.50%			675.00
03.03.99.	073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 2.10%			945.00
03.03.99.	074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP. SIACAP 0.30%			135.00
03.03.99.	076	CUOTRA PATRONAL ESPECIAL -ENF Y MATERNIDAD 0.75%			337.50
03.03.99.	099	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL			398.00
03.03.99.	141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS			1,648.66
03.03.99.	162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS			500.00
03.03.99.	172	SERVICIOS ESPECIALES			40,000.00
03.03.99.	214	PRENDAS DE VESTIR			1,787.10
03.03.99.	221	DIESEL			6,000.00
03.03.99.	223	GASOLINA			4,000.00
03.03.99.	263	MAT Y ART DE SEGURIDAD PUB. E INTITUCIONAL			2,000.00
03.03.99.	275	UTILES DE OFICINA			2,373.74
03.03.99.	340	EQUIPO DE OFICINA			2,500.00
		Total de Gastos para funcionamiento			150,856.13
GASTOS DE INVERSIÓN					
	702	A Instituciones sin fines de lucro Transferencia AMUPA 1%			3,750.00
	582	Saldo remanantes Proyectos vigencia fiscal 2021			88,677.87
	582	Saldo remanentes proyectos vigencia fiscal 2022			158,778.66
	582	Saldo remante Proyectos vigencia fiscal fiscal 2023			341,252.00
	582	Saldo remanente de Proyectos vigencia fiscal 2024			371,250.00
	582	Saldo remanente			54,858.83
	582	"Mejoramiento del acueducto de la comunidad de Cocle del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso"			61,875.00
	582	"Mejoramiento del acueducto de la comunidad de Platanal, corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso"			61,875.00
	582	"Mejoramiento a la escuela de la comunidad de La Palma corregimiento de Guasimo, Distrito de Donoso"			61,875.00
	582	"Mejoramiento a la escuela de Gobeia, corregimiento de Gobeia, Distrito de Donoso"			20,000.00
	582	"Construcción de puente vehicular en la comunidad de la Andriona corregimiento de Gobeia, Distrito de Donoso"			41,875.00
	582	Construcción de veredas en la comunidad de Rio Indio, corregimiento de Rio Indio, Distrito de Donoso"			61,875.00
	582	"Mejoramiento a la cancha de la comunidad de Rio Indio, corregimiento de Rio Indio, Distrito de Donoso"			41,875.00
	582	"Construcción de vereda en la comunidad de Belén, corregimiento de Cocle del Norte, Distrito de Donoso"			20,000.00
					1,389,817.36
		Total de Gastos de Inversión proyectos			1,389,817.36
		TOTAL DE GASTOS DEL PERIODO			1,540,673.49



ARTICULO SEGUNDO: Los proyectos, obras e inversión pública aprobados en el Plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados por este periodo fiscal y los que hayan quedado reservados de vigencias anteriores, así como los remanentes, asegurando la reserva presupuestaria financiera.

El señor alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o inversión local.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza al alcalde a convocar y celebrar los actos y demás contrataciones que sean necesarias para la ejecución del plan, de conformidad con la Ley 22 del 2006 sobre contrataciones públicas.

ARTICULO CUARTO: Para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan, se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesarias, para tal fin, correspondiendo al Consejo crear los cargos a requerimiento del alcalde.

ARTICULO QUINTO: Los montos asignados, en concepto de Impuesto de Inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Donoso, se incorporan al presupuesto de Rentas y Gastos con ingresos corrientes, determinando que el 25% (veinticinco por ciento) de la asignación, será destinada a gastos de funcionamiento y administración municipal y el restante a la inversión de proyectos.

ARTICULO SEXTO: Se aprueba el siguiente detalle contentivo del plan:

ARTICULO SEPTIMO: Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

ARTICULO OCTAVO: Enviar copia del presente Acuerdo a la oficina de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Secretaría Nacional de Descentralización, Control Fiscal, Contraloría General de la República, Gobernación de Colón y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de Donoso a los diez (10) días del mes de enero del año 2025.



H. C. FERNANDO JOHNSON
Presidente del Consejo



MARÍA LUISA AYARZA B.
Secretaria del Consejo

SANCIONADO:



H.A EDILBERTO MEDINA MEJIA
Alcalde del Distrito de Donoso









ALCALDÍA DE MARIATO

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 21 DE 2024

DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MARIATO PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DESDE EL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2025 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.

EL HONORABLE CONSEJO DEL DISTRITO DE MARIATO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el presupuesto es un acto del gobierno central contiene el plan operativo anual presentando los planes de mediano y largo plazo, basado en programación de las actividades coordinadas con los planes nacionales del desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal del distrito, para dirigir sus propias actividades.

SEGUNDO: Que los artículos 232y 233 de la constitución nacional y la ley 106 del 8 de octubre de 1973, instituye al municipio como entidad de gobierno local, dotado de autonomía administrativa, funcional y facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su propio presupuesto.

TERCERO: Que es facultad del pleno consejo municipal conforme a los dispuestos en el numeral 1 del artículo 242 de la constitución política aprobar o rechazar el proyecto de rentas y gastos municipal que formule la alcaldía.

CUARTO: Que el día veinticuatro (24) del mes de diciembre del dos mil veinticuatro luego de haber analizado, discutido y encontrado conforme quedo aprobado el proyecto de presupuesto municipal del distrito de Mariato, para el periodo fiscal 2025.

ACUERDA

PRIMERO: Apruébese el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Mariato para el periodo fiscal 2025, por un monto de Novecientos sesenta mil setecientos cuarenta y siete balboas con 00/100 (B/. 960,747.00)

INGRESOS

1. INGRESOS CORRIENTES	B/. 960,747.00
• TRIBUTARIOS	B/. 142,104.00
• NO TRIBUTARIOS	B/. 793,643.00
• DISPONIBLE EN BANCO	B/. 20,000.00
2. INGRESO DE CAPITAL	B/. 5,000.00
• RECURSO DE PATRIMONIO	B/. 5,000.00

TOTAL, DE INGRESOS B/. 960,747.00





ALCALDÍA DE MARIATO

GOBIERNO MUNICIPAL

EGRESOS

• SERVICIOS PERSONALES	B/. 466,050.00	
• SERVICIOS NO PERSONALES	B/. 26,982.00	
• MATERIALES Y SUMINISTROS	B/. 33,510.00	
• MAQUINARIA Y EQUIPOS	B/. 5,695.00	
• ASIGNACIONES GLOBALES	B/. 18,000.00	
• OBRAS Y CONSTRUCCIONES	B/. 371,300.00	
• TRANSFERENCIAS CORRIENTES		B/. 39,210.00

TOTAL, DE EGRESOS

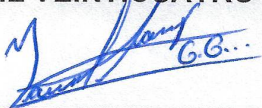
B/. 960,747.00

SEGUNDO: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar a favor del municipio de Mariato en conceptos de impuestos, tasas y contribuciones productos de los bienes municipales, ingresos de cualquiera naturaleza que no hayan sido cubiertos que debieron ser cubiertos durante las vigencias anteriores conforme a las leyes, acuerdos y respectivos reglamentos.

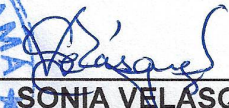
TERCERO: La administración, ejecución y funcionamiento de este presupuesto se regirá por las normas contenidas en este acuerdo. Cualquier laguna, vacíos o situación que no este completada en el mismo serán suplidos o llenados mediante acuerdos dictados por el Honorable Consejo Municipal, en base a la autonomía administrativa y funcional que concede a la Constitución Nacional.

CUARTO: Para efecto fiscales este acuerdo entrara en vigencia a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

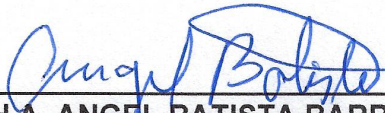
DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS EN LA REPUBLICA DE PANAMA A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.R. YARIEL DE GRACIA
PRESIDENTE DE CONSEJO
MUNICIPIO DE MARIATO

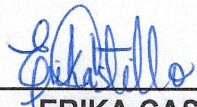



SONIA VELASQUEZ
SECRETARIA DE CONSEJO
MUNICIPIO DE MARIATO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE MARIATO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.A. ANGEL BATISTA BARRIA
MUNICIPIO DE MARIATO




ERIKA CASTILLO
SECRETARIA DE DESPACHO





ALCALDÍA DE MARIATO

GOBIERNO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE MARIATO

ADMINISTRACION MUNICIPAL

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

VIGENCIA 2025

CODIGO	ACTIVIDADES		2025
	TOTAL DE INGRESOS	B/.	960,747.00
1	INGRESOS CORRIENTES	B/.	955,747.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	B/.	142,104.00
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	B/.	142,104.00
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	B/.	52,293.00
1.1.2.5	SOBRE ACT. COM.Y DE SERVICIOS	B/.	49,613.00
4	EST. DE VTA. DE MADERA ASERRADA - MAT.CONSTRUC	B/.	660.00
5	ESTABL. DE VTA. AL POR MENOR	B/.	5,076.00
6	ESTABLEC. DE VTAS LICOR AL MENOR	B/.	17,500.00
9	CASSETAS SANITARIAS	B/.	500.00
10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	B/.	572.00
12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	B/.	120.00
16	FARMACIAS	B/.	120.00
17	KIOSCO EN GENERAL	B/.	300.00
23		B/.	1,000.00
24	FERRETERÍAS	B/.	1,000.00
26	CASA DE EMPEÑO	B/.	420.00
28	AGENTES DIST.COMTAS Y REP. DE LAB.	B/.	500.00
30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	B/.	735.00
35	APARATOS DE MEDICIÓN	B/.	100.00
39	DEGUELLO DE GANADO	B/.	10,000.00
40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	B/.	3,500.00
43	HOTELES Y MOTELES	B/.	5,500.00
44	CASA ALOJAMIENTO	B/.	200.00
46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	B/.	50.00
47	CAJAS DE MÚSICA	B/.	300.00
49	BILLARES	B/.	250.00
50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	B/.	500.00
51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	B/.	1,000.00
52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	B/.	60.00
55	ALQUILERES DE BIENES	B/.	600.00
72	ESTABLE.DE PRODUC.AGRÍCOLAS	B/.	1,000.00
74	JUEGOS PERMITIDOS	B/.	250.00
99	OTROS N.E.O.C.	B/.	100.00
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	B/.	5,450.00
7	FÁBRICA DE HIELO	B/.	350.00
11	PANADERIA , DULCERIAS Y REPOSTERIAS	B/.	5.00
54	FABRICA DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	B/.	-
65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	B/.	100.00
72	CONSTRUCTORAS	B/.	5,000.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	B/.	84,356.00
4	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	B/.	81,156.00
11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	B/.	1,000.00
12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	B/.	2,000.00
14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	B/.	200.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/.	793,643.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	B/.	5,900.00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	B/.	900.00
8	PLACAS	B/.	700.00
99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	B/.	200.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	B/.	5,000.00
2	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	B/.	5,000.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B/.	738,943.00
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	B/.	500,000.00
55	INGRESO GOBIERNO CENTRAL	B/.	500,000.00



1.2.3.2 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	B/.	238,943.00
1.2.3.2.47 AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACION	B/.	238,943.00
1.2.4 TASAS Y DERECHOS	B/.	23,700.00
1.2.4.1 DERECHOS	B/.	16,500.00
9 EXTRACCIÓN DE ARENA	B/.	2,500.00
14 USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	B/.	200.00
15 PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	B/.	100.00
16 FERRETES	B/.	1,000.00
26 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	B/.	500.00
29 GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	B/.	200.00
30 GUÍAS DE TRANSPORTE	B/.	12,000.00
1.2.4.2 TASAS	B/.	7,200.00
14 TRASPASO DE VEHÍCULOS	B/.	200.00
15 INSPECCIONES Y AVALÚOS	B/.	500.00
18 PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	B/.	1,000.00
19 PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	B/.	1,000.00
20 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	B/.	1,000.00
21 REFRENDO DE DOCUMENTOS	B/.	2,000.00
31 REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	B/.	500.00
34 SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	B/.	1,000.00
1.2.6 INGRESOS VARIOS	B/.	25,100.00
1.2.6.0 INGRESOS VARIOS	B/.	25,100.00
1 MULTAS, RECARGOS E INTERESES	B/.	10,000.00
10 VIGENCIAS EXPIRADAS	B/.	10,000.00
11 REINTEGROS	B/.	100.00
99 OTROS INGRESOS VARIOS	B/.	5,000.00
1.4 SALDO EN CAJA Y EN BANCO	B/.	20,000.00
1.4.2 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	B/.	20,000.00
1.4.2.0 DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	B/.	20,000.00
1.4.2.0.01 SALDO EN BANCO	B/.	20,000.00
2 INGRESOS DE CAPITAL	B/.	5,000.00
2.1 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	B/.	5,000.00
2.1.1 VENTA DE ACTIVOS	B/.	5,000.00
2.1.1.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES	B/.	5,000.00
2.1.1.1.01 TERRENOS	B/.	5,000.00





ALCALDÍA DE MARIATO
GOBIERNO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARIATO
ADMINISTRACION MUNICIPAL
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA 2025

CODIGO	ACTIVIDADES	2025
	TOTAL GASTOS	B/. 960,747.00
	FUNCIONAMIENTO	B/. 960,747.00
	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	B/. 901,554.00
	LEGISLACION MUNICIPAL	B/. 59,193.00
	CONCEJO MUNICIPAL	B/. 59,193.00
	INGRESOS CORRIENTES	B/. 59,193.00
0	SERVICIOS PERSONALES	B/. 26,793.00
1	PERSONAL FIJO	B/. 8,400.00
20	DIETAS	B/. 7,200.00
30	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	B/. 9,000.00
50	XIII MES	B/. 700.00
71	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 1,104.00
72	CUOA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 126.00
73	CUOATA PATRONAL DE RIESGO PROFECCIONAL	B/. 177.00
74	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 26.00
81	AGUINALDO	B/. 10.00
93	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	B/. 50.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	B/. 200.00
120	INPRESION,ENCUADERNACION Y OTROS	B/. 50.00
141	VIATICOS DENTO DEL PAIS	B/. 100.00
151	TRANSPORTA DENTRO DEL PAIS	B/. 50.00
2	MATERIALES Y SUMISTROS	B/. 2,200.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/. 1,000.00
232	PAPELERIA	B/. 100.00
265	MATERIALES Y SUMISTROS DE COMPUTACION	B/. 500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 600.00
6	TRANFERENCIAS CORRIENTES	B/. 30,000.00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	B/. 30,000.00
	ADMINISTRACION MUNICIPAL	B/. 180,992.00
	ALCALDIA	B/. 180,992.00
	INGRESOS CORRIENTES	B/. 180,992.00
0	SEVICIOS PERSONALES	B/. 129,932.00
1	PERSONAL FIJO	B/. 94,900.00
2	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/. 500.00
3	PERSONAL CONTINGENTE	B/. 1,125.00
30	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	B/. 9,000.00
50	XIII MES	B/. 7,641.00
71	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 13,054.00
72	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 1,424.00
73	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECCIONAL	B/. 1,993.00
74	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 285.00
81	AGUINALDO	B/. 50.00
91	SUELDOS	B/. 10.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	B/. 8,250.00
120	IMPRESIÓN,ENCUADERNACION Y OTROS	B/. 150.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	B/. 1,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/. 100.00
164	GASTOS DE SEGUROS	B/. 4,000.00
165	SERVICIOS COMERCIALES	B/. 1,000.00
182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	B/. 1,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPRACIONES	B/. 1,000.00
2	MATERIALES Y SUMISTROS	B/. 17,700.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/. 3,000.00
211	ACABODO TEXTIL	B/. 100.00
221	DIESEL	B/. 5,000.00
223	GASOLINA	B/. 2,000.00
224	LUBRICANTES	B/. 300.00
232	PAPELERIA	B/. 500.00
243	PINTURAS,COLORANTES Y TINTES	B/. 500.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	B/. 200.00
261	ARTICULOS O PRODUCTOS	B/. 1,000.00



265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	B/.	800.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	B/.	300.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	1,000.00
280	REPUESTOS	B/.	3,000.00
3	MAQUINAS Y EQUIPOS	B/.	1,600.00
340	EQUIPO DE OFICINA	B/.	100.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	B/.	1,500.00
5	OBRAS Y CONTRUCCIONES	B/.	50.00
581	PROYECTOS COMUNITARIOS	B/.	50.00
6	TRANFERENCIAS CORRIENTES	B/.	5,410.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.	5,000.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	B/.	100.00
624	CAPACITACION Y ESTUDIO	B/.	200.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	B/.	100.00
641	GOBIERNO CENTRAL	B/.	10.00
9	ASIGANACIONES GLOBALES	B/.	18,000.00
912	GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	B/.	3,000.00
930	IMPREVISTOS	B/.	15,000.00
	DECENTRALIZACION IBI	B/.	125,000.00
	INGRESOS CORRIENTES	B/.	125,000.00
0	SERVICIOS PERSONALES	B/.	121,163.00
1	PERSONAL FIJO	B/.	99,000.00
50	XIII MES	B/.	5,500.00
71	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.	12,802.00
72	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.	1,485.00
73	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	B/.	2,079.00
74	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	297.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	B/.	1,732.00
115	TELECOMUNICACIONES	B/.	1,232.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/.	300.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.	200.00
2	MATERIALES Y SUMISTROS	B/.	1,110.00
232	PAPELERIA	B/.	300.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	810.00
3	MAQUINAS Y EQUIPOS	B/.	995.00
340	EQUIPOS DE OFICINA	B/.	621.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	B/.	374.00
	ADMINISTRACION FINANCIERA	B/.	78,640.00
	TESORERIA	B/.	78,640.00
	INGRESOS CORRIENTES	B/.	78,640.00
0	SERVICIOS PERSONALES	B/.	57,880.00
1	PERSONAL FIJO	B/.	26,400.00
30	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	B/.	3,600.00
50	XIII MES	B/.	2,182.00
71	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.	3,613.00
72	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.	396.00
73	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	B/.	555.00
74	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	80.00
81	AGUINALDO	B/.	50.00
89	OTROS SERVICIOS PERSONALES	B/.	12,604.00
91	SUELDOS	B/.	1,900.00
99	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	B/.	6,500.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	B/.	15,460.00
114	ENERGIA ELECTRICA	B/.	9,660.00
115	TELECOMUNICACIONES	B/.	2,100.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	B/.	1,200.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/.	1,000.00
151	TRANSPORTES DENTRO DEL PAIS	B/.	500.00
182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	B/.	200.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPRACIONES	B/.	300.00
192	SERVICIOS BASICOS	B/.	500.00
2	MATERIALES Y SUMISTROS	B/.	2,700.00
232	PAPELERIA	B/.	500.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	B/.	500.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/.	1,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	700.00
3	MAQUINAS Y EQUIPOS	B/.	2,600.00
340	EQUIPO DE OFICINA	B/.	100.00
350	MOBILIARIO	B/.	500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	B/.	2,000.00
	SERVICIOS MUNICIPALES	B/.	47,150.00
	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	B/.	47,150.00



	ASEO Y ORNATO	B/.	47,150.00
	INGRESOS CORRIENTES	B/.	47,150.00
1	SERVICIOS PERSONALES	B/.	36,950.00
	1 PERSONAL FIJO	B/.	29,400.00
	50 XIII MES	B/.	2,450.00
	71 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.	3,902.00
	72 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.	441.00
	73 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	B/.	618.00
	74 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	89.00
	81 AGUINALDO	B/.	50.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	B/.	1,100.00
	164 GASTOS DE SEGUROS	B/.	600.00
	182 MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	B/.	500.00
2	MATERIALES Y SUMISTROS	B/.	8,600.00
	212 CALZADO	B/.	200.00
	214 PRENDAS DE VESTIR	B/.	200.00
	221 DIESEL	B/.	3,000.00
	223 GASOLINA	B/.	1,500.00
	224 LUBRICANTES	B/.	1,000.00
	262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	B/.	500.00
	273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	1,000.00
	280 REPUESTOS	B/.	1,200.00
3	MAQUINAS Y EQUIPOS	B/.	500.00
	370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	B/.	500.00
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	B/.	94,772.00
	JUSTICIA COMUNITARIA	B/.	94,772.00
	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	B/.	94,772.00
	INGRESOS CORRIENTES	B/.	94,772.00
0	SERVICIOS PERSONALES	B/.	93,332.00
	1 PERSONAL FIJO	B/.	74,400.00
	50 XIII MES	B/.	6,200.00
	71 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.	9,874.00
	72 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.	1,080.00
	73 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	B/.	1,512.00
	74 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	216.00
	81 AGUINALDO	B/.	50.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	B/.	240.00
	111 AGUA	B/.	240.00
2	MATERIALES Y SUMISTROS	B/.	1,200.00
	232 PAPELERIA	B/.	300.00
	265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	B/.	300.00
	273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	200.00
	275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	400.00
	INVERSION	B/.	375,050.00
	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	B/.	371,750.00
	ADMINISTRACION MUNICIPAL	B/.	371,750.00
	PROYECTOS VARIOS	B/.	371,750.00
	INGRESOS CORRIENTES	B/.	371,750.00
5	OBRAS Y CONTRUCCIONES	B/.	371,250.00
	581 PROYECTOS COMUNITARIOS	B/.	371,250.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B/.	3,800.00
	639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	B/.	3,800.00





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESO

26/12/2024 10.30 AM

Municipio : 581 MUNICIPIO DE MARIATO

AÑO:2025

	Descripcion	Solicitado	Recomendado	Diferencia
	TOTAL...	460,747	960,747	500,000
1	INGRESOS CORRIENTES	455,747	955,747	500,000
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	142,104	142,104	0
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	142,104	142,104	0
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	52,293	52,293	0
1.1.2.5.04	Establecimiento de Venta de Madera Aserrada - Material de	660	660	0
1.1.2.5.05	Establecimiento de Ventas al por Menor	5,076	5,076	0
1.1.2.5.06	Establecimiento de Ventas de Licor al por Menor	17,500	17,500	0
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	500	500	0
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustibles	572	572	0
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y de Reparación de Autos	120	120	0
1.1.2.5.16	Farmacias	500	500	0
1.1.2.5.17	Kiosco en General	300	300	0
1.1.2.5.23	Discotecas	1,000	1,000	0
1.1.2.5.24	Ferreterías	1,000	1,000	0
1.1.2.5.26	Casas de Empeño y Préstamos	420	420	0
1.1.2.5.28	Agentes Distribuidores Comtas y Repttes Fabr.	500	500	0
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	735	735	0
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	100	100	0
1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	10,000	10,000	0
1.1.2.5.40	Restaurantes, Cafés y Otros Establecimientos de Exposición	3,500	3,500	0
1.1.2.5.43	Hoteles y Moteles	5,500	5,500	0
1.1.2.5.44	Casas de Alojamiento Ocasional	200	200	0
1.1.2.5.46	Salones de Baile, Balnearios y Sitios Recreativos	50	50	0
1.1.2.5.47	Cajas de Música	300	300	0
1.1.2.5.49	Billares	250	250	0
1.1.2.5.50	Espectáculos Públicos con Carácter Lucrativo	500	500	0
1.1.2.5.51	Galleries, Bolos y Boliches	1,000	1,000	0
1.1.2.5.52	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	60	60	0
1.1.2.5.55	Alquileres de Bienes	600	600	0
1.1.2.5.72	Establecimientos de Productos Agrícolas	1,000	1,000	0
1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	250	250	0
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C. (No Especificado en Otra Categoría)	100	100	0
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	5,455	5,455	0
1.1.2.6.07	Fábrica de Hielo	350	350	0
1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías y Reposterías	5	5	0
1.1.2.6.54	Fábrica de Bloques, Tejas y Ladrillos	0	0	0
1.1.2.6.65	Descascaradoras de Granos	100	100	0
1.1.2.6.72	Constructoras	5,000	5,000	0





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESO

26/12/2024 10.30 AM

Municipio : 581 MUNICIPIO DE MARIATO

AÑO:2025

Descripcion	Solicitado	Recomendado	Diferencia
1.1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	84,356	84,356	0
1.1.2.8.04 Edificaciones y Reedificaciones	81,156	81,156	0
1.1.2.8.11 Circulación de Vehículos Particulares	1,000	1,000	0
1.1.2.8.12 Circulación de Vehículos Comerciales	2,000	2,000	0
1.1.2.8.14 Circulación de Motocicletas	200	200	0
1.1.2.8.15 Circulación de Bicicletas	0	0	0
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	293,643	793,643	500,000
1.2.1 RENTA DE ACTIVOS	5,900	5,900	0
1.2.1.3 INGRESOS POR VENTA DE BIENES	900	900	0
1.2.1.3.08 Placas	700	700	0
1.2.1.3.99 Venta de Otros Bienes	200	200	0
1.2.1.4 INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	5,000	5,000	0
1.2.1.4.02 Aseo y Recolección de Basura	5,000	5,000	0
1.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	238,943	738,943	500,000
1.2.3.1 GOBIERNO CENTRAL	0	500,000	500,000
1.2.3.1.55 Ingresos Gobierno Central	0	500,000	500,000
1.2.3.2 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	238,943	238,943	0
1.2.3.2.47 Autoridad Nacional de Descentralización	238,943	238,943	0
1.2.4 TASAS Y DERECHOS	23,700	23,700	0
1.2.4.1 DERECHOS	16,500	16,500	0
1.2.4.1.09 Extracción de Arena	2,500	2,500	0
1.2.4.1.14 Uso de Aceras-Propósitos Varios	200	200	0
1.2.4.1.15 Permiso para Industrias Callejeras	100	100	0
1.2.4.1.16 Ferretes	1,000	1,000	0
1.2.4.1.26 Anuncios y Avisos Comerciales	500	500	0
1.2.4.1.29 Guías y Extracción de Madera	200	200	0
1.2.4.1.30 Guías de Transporte	12,000	12,000	0
1.2.4.2 TASAS	7,200	7,200	0
1.2.4.2.14 Traspaso de Vehículos	200	200	0
1.2.4.2.15 Inspecciones y Avalúos Catastral	500	500	0
1.2.4.2.18 Permiso para la Venta Nocturna-Licor por Menor	1,000	1,000	0
1.2.4.2.19 Permiso para Bailes y Serenatas	1,000	1,000	0
1.2.4.2.20 Expedición de Documento	1,000	1,000	0
1.2.4.2.21 Refrendo de Documentos	2,000	2,000	0
1.2.4.2.31 Registro de Botes y Otros Registros	500	500	0
1.2.4.2.34 Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos	1,000	1,000	0
1.2.6 INGRESOS VARIOS	25,100	25,100	0
1.2.6.0 Ingresos Varios	25,100	25,100	0
1.2.6.0.01 Multas, Recargos e Intereses	10,000	10,000	0





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESO

26/12/2024 10.30 AM

Municipio : 581 MUNICIPIO DE MARIATO

AÑO:2025

Descripcion	Solicitado	Recomendado	Diferencia
1.2.6.0.10 Vigencias Expiradas	10,000	10,000	0
1.2.6.0.11 Reintegros	100	100	0
1.2.6.0.99 Otros Ingresos Varios	5,000	5,000	0
1.4 SALDO EN CAJA Y EN BANCO	20,000	20,000	0
1.4.2 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	20,000	20,000	0
1.4.2.0 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	20,000	20,000	0
1.4.2.0.01 Saldo libre en banco	20,000	20,000	0
2 INGRESOS DE CAPITAL	5,000	5,000	0
2.1 RECURSOS DEL PATRIMONIO	5,000	5,000	0
2.1.1 VENTA DE ACTIVOS	5,000	5,000	0
2.1.1.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES	5,000	5,000	0
2.1.1.1.01 Terrenos	5,000	5,000	0





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO POR RESUMEN GASTOS

26/12/2024 10.24 AM

(EN BALBOAS)

Municipio : 581 MUNICIPIO DE MARIATO		Año :2025			
Detalle		Modificado	Solicitado	Recomendado	Diferencia
TOTAL...		1,014,826	461,368	960,747	499,379.00
0 SERVICIOS PERSONALES		470,854	344,937	466,100	121,163.00
001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)		333,700	233,500	332,500	99,000.00
002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)		500	500	500	0.00
003 PERSONAL CONTINGENTE		1,125	1,125	1,125	0.00
020 DIETAS		7,200	7,200	7,200	0.00
030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS		21,600	21,600	21,600	0.00
050 XIII MES		19,350	19,173	24,673	5,500.00
071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		42,947	31,547	44,349	12,802.00
072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		4,971	3,467	4,952	1,485.00
073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		6,960	4,855	6,934	2,079.00
074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.		997	696	993	297.00
081 GRATIFICACIÓN O AGUINALDO		3,600	210	210	0.00
089 OTROS SERVICIOS PERSONALES		12,604	12,604	12,604	0.00
091 SUELDOS		8,750	1,910	1,910	0.00
093 CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS		50	50	50	0.00
099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		6,500	6,500	6,500	0.00
1 SERVICIOS NO PERSONALES		36,247	25,250	26,982	1,732.00
105 DE EQUIPO DE TRANSPORTE		1,000	0	0	0.00
111 AGUA		240	240	240	0.00
114 ENERGIA ELECTRICA		9,660	9,660	9,660	0.00
115 TELECOMUNICACIONES		3,332	2,100	3,332	1,232.00
120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS		1,450	1,400	1,400	0.00
141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS		4,000	2,100	2,400	300.00
151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		1,180	650	850	200.00
164 GASTOS DE SEGUROS		4,600	4,600	4,600	0.00
165 SERVICIOS COMERCIALES		2,400	1,000	1,000	0.00
181 MANT. Y REP. DE EDIFICIOS		2,500	0	0	0.00
182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS		2,700	1,700	1,700	0.00
183 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO		100	0	0	0.00
189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		1,580	1,300	1,300	0.00

pre_mun_form_gasto_rec_grupo

Page 1 of 3



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO POR RESUMEN GASTOS

26/12/2024 10.24 AM

(EN BALBOAS)

Municipio : 581 MUNICIPIO DE MARIATO		Año :2025			
Detalle		Modificado	Solicitado	Recomendado	Diferencia
192 SERVICIOS BASICOS		1,505	500	500	0.00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		43,576	32,400	33,510	1,110.00
201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO		6,900	4,000	4,000	0.00
211 ACABADO TEXTIL		100	100	100	0.00
212 CALZADO		500	200	200	0.00
214 PRENDAS DE VESTIR		235	200	200	0.00
221 DIESEL		9,927	8,000	8,000	0.00
223 GASOLINA		4,500	3,500	3,500	0.00
224 LUBRICANTES		1,300	1,300	1,300	0.00
232 PAPELERIA		2,000	1,400	1,700	300.00
243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES		1,000	500	500	0.00
259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION		552	200	200	0.00
261 ARTICULOS O PRODUCTOS		1,000	1,000	1,000	0.00
262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS		500	500	500	0.00
265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION		2,600	2,100	2,100	0.00
269 OTROS PRODUCTOS VARIOS		1,000	1,000	1,000	0.00
272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS		552	300	300	0.00
273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA		1,500	1,200	1,200	0.00
275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		4,610	2,700	3,510	810.00
280 REPUESTOS		4,800	4,200	4,200	0.00
3 MAQUINARIA Y EQUIPO		7,700	5,321	5,695	374.00
340 EQUIPO DE OFICINA		200	821	821	0.00
350 MOBILIARIO DE OFICINA		1,350	500	500	0.00
370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS		2,050	2,000	2,000	0.00
380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN		4,100	2,000	2,374	374.00
5 CONSTRUCCIONES POR CONTRATO		380,247	50	371,300	371,250.00
581 PROYECTOS COMUNITARIOS		380,247	50	371,300	371,250.00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51,942	35,410	39,160	3,750.00
611 DONATIVOS A PERSONAS		7,500	5,000	5,000	0.00
613 INDEMNIZACIONES ESPECIALES		1,000	100	100	0.00
624 CAPACITACION Y ESTUDIO		250	200	200	0.00



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO POR RESUMEN GASTOS

26/12/2024 10.24 AM

(EN BALBOAS)

Municipio : 581 MUNICIPIO DE MARIATO		Año :2025			
Detalle		Modificado	Solicitado	Recomendado	Diferencia
633 SUBSIDIOS DEPORTIVOS		192	0	0	0.00
639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO		3,850	100	3,850	3,750.00
641 GOBIERNO CENTRAL		250	10	10	0.00
646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES		38,900	30,000	30,000	0.00
9 ASIGNACIONES GLOBALES		24,260	18,000	18,000	0.00
912 GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES		5,260	3,000	3,000	0.00
930 IMPREVISTOS		19,000	15,000	15,000	0.00



REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGABE BUGLE
DISTRITO DE MIRONO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N: 5
(DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024)

Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Ingreso y Gasto del Municipio de Mirono, para la vigencia fiscal 2025.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
En uso de sus facultades legales que le confiere la ley.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 72 de la ley 66 del 29 de octubre de 2015; que modifica el artículo 17 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973; es facultad del consejo Municipal de Mirono estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversión municipal 2025.

Que, es facultad del Honorable Alcalde Municipal de Mirono, presentar el proyecto de acuerdo de Rentas y Gasto Municipal de conformidad con el numeral 1 del artículo 45 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973.

Que, es necesario para la operatividad del Municipio de Mirono, contar con la aprobación del presupuesto de Rentas Gasto para la vigencia anual 2025.

Que, el Alcalde Municipal de Mirono, presento en el pleno del Consejo Municipal el ante Proyecto de acuerdo del Presupuesto de Rentas y Gasto para la vigencia Fiscal 2025, la misma fue sometida a un estudio, análisis y consenso por los ediles del Consejo Municipal de Mirono.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Apruébese el presupuesto de Ingreso Y Gasto del Municipio de Mirono, por un monto de un millón doscientos sesenta y cuatro mil dos cientos ocho Balboas con 00/100 (B/. 1,264,208.00), para la vigencia fiscal 2025.

DETALLE DEL INGRESO Y GASTO 2025.

INGRESO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO
1.	ingreso corriente	1,264,208.00
1.1	ingreso tributario	56,520 .00
1.2	ingreso no tributario	883700.00
1.3	saldo en la caja y en banco	323,988.00

Total, de presupuesto de ingreso-----B/1,264,208.00



GASTO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO
0.1.01	legislación municipal	44,274.00
0.1.02	administración municipal	620,172.00
0.1.03	administración financiera	76,496.00
0.3	administración de justicia	148,266.00

Total, de presupuesto de gasto-----B/ 1,264,208.00

ARTICULO 2. Apruébese el Presupuesto de Gasto por el departamento de Consejo, Alcaldía y Tesorería, que a continuación se detalla de la manera siguiente:

DEPARTAMENTO DE CONSEJO:

- 0.1.01.01.001.001 Personal fijo (sueldos), B/. 8,400.00
- 0.1.01.01.001.002 Personal transitorio (sueldos), B/. 600.00
- 0.1.01.01.001.020 Dieta B/. 5,760.00
- 0.1.01.01.001.030 Gasto de representación fijos B/. 4,800.00
- 0.1.01.01.001.050 XIII Mes B/. 700.00
- 0.1.01.01.001.071 Cuota patronal de seguro social B/. 1,777.00
- 0.1.01.01.001.072 Cuota patronal de seguro educativo B/. 135.00
- 0.1.01.01.001.073 Cuota patronal de riesgo profesional B/. 189.00
- 0.1.01.01.001.074 Cuota patronal para el fondo complementario B/. 27.00
- 01.01.01.001.076 Cuota patronal especial-enfermedad y maternidad B/. 5.00
- 0.1.01.01.001.093 Crédito reconocido por dietas B/. 5.00
- 0.1.01.01.001.141 Viáticos dentro del país B/. 500.00
- 0.1.01.01.001.201 Alimento para consumo humano B/. 1,500.00
- 0.1.01.01.001.232 Papelerías B/. 176.00
- 0.1.01.01.001.275 Útiles y materiales de oficina B/. 500.00
- 0.1.01.01.001.646 Municipalidades y Juntas Comunales B/. 19,200.00



DEPARTAMENTO DE LA ALCALDIA:

- 0.1.02.01.001.001 Personal fijo (sueldo) B/. 60,000.00
- 0.1.02.01.001.002 Personal transitorio (sueldo) B/. 46,200.00
- 0.1.02.01.001.003 Personal contingente B/. 34,800.00
- 0.1.02.01.001.030 Gasto de representación fijos B/. 20,404.00
- 0.1.02.01.001.050 XIII Mes B/. 12,200.00
- 0.1.02.01.001.071 Cuota patronal de seguro social B/. 21,267.00
- 0.1.02.01.001.072 Cuota patronal de seguro educativo B/. 2,115.00
- 0.1.02.01.001.073 Cuota patronal de riesgo profesional B/. 2,962.00
- 0.1.02.01.001.074 Cuota patronal para el fondo complementario B/. 433.00
- 0.1.02.01.001.076 Cuota patronal especial-enfermedad y maternidad B/. 5.00
- 0.1.02.01.001.081 Gratificación o aguinaldo B/. 3,000.00
- 0.1.02.01.001.091 Sueldo B/. 2,000.00
- 0.1.02.01.001.099 Contribuciones a la seguridad social B/. 32,574.00
- 0.1.02.01.001.111 Agua B/. 12.00
- 0.1.02.01.001.114 Energía Eléctrica B/. 1,000.00
- 0.1.02.01.001.120 Impresión, encuadernación y otros B/. 200.00
- 0.1.02.01.001.141 Viáticos dentro del país B/. 5,000.00
- 0.1.02.01.001.142 Viáticos en el exterior B/. 5,000.00
- 0.1.02.01.001.143 Viáticos a otras personas B/. 50.00
- 0.1.02.01.001.151 Transporte dentro del País B/. 500.00
- 0.1.02.01.001.152 Transporte de o para el Exterior B/. 2,500.00
- 0.1.02.01.001.164 Gasto de seguro B/. 700.00
- 0.1.02.01.001.169 Otros servicios comerciales y financieros B/. 5,000.00
- 0.1.02.01.001.189 Otros mantenimientos y reparación B/. 3,100.00
- 0.1.02.01.001.201 Alimento para consumo humano B/. 43,660.00
- 0.1.02.01.001.214 Prendas de vestir B/. 100.00



- 0.1.02.01.001.221 Diésel, se contempla en el presupuesto B/. 2,100.00
- 0.1.02.01.001.224 Lubricantes B/. 2,000.00
- 0.1.02.01.001.231 Impresos B/. 480.00
- 0.1.02.01.001.232 Papelerías B/. 1000.00
- 0.1.02.01.001.272 Útiles deportivo y recreativos B/. 1,500.00
- 0.1.02.01.001.273 Útiles de aseo y limpieza B/. 500.00
- 0.1.02.01.001.275 Útiles y materiales de oficina B/. 1000.00
- 0.1.02.01.001.280 Repuestos B/. 8,000.00
- 0.1.02.01.001.314 Terrestre B/. 60,000.00
- 0.1.02.01.001.519 Otras edificaciones B/. 5,000.00
- 0.1.02.01.001.581 Proyectos comunitarios B/. 100.00
- 0.1.02.01.001.611 Donativo a personas B/. 86,600.00
- 0.1.02.01.001 613 Indemnización especiales B/. 100.00
- 0.1.02.01.001.624 Capacitación y estudio B/. 1000.00
- 0.1.02.01.001.639 Otras sin fines de lucro B/. 10.00
- 0.1.02.01.001.930 Imprevisto B/. 21,000.00

DEPATAMENTO DE TESORERIA:

- 0.1.03.01.001.001 Personal fijo (sueldos) B/. 33,600.00
- 0.1.03.01.001.003 Personal contingente, B/. 4,800.00
- 0.1.03.01.001.030 Gasto de representación fijos B/. 12,360.00
- 0.1.03.01.001.050 XIII Mes B/. 3,200.00
- 0.1.03.01.001.071 Cuota patronal de seguro social B/. 6,611.00
- 0.1.03.01.001.072 Cuota patronal de seguro educativo B/. 576.00
- 0.1.03.01.001.073 Cuota patronal de riesgo profesional B/. 807.00
- 0.1.03.01.001.074 Cuota patronal para el fondo complementario B/. 116.00
- 0.1.03.01.001.076 Cuota patronal especial-enfermedad y maternidad B/. 3.00
- 0.1.03.01.001.091 Sueldo B/. 10.00



- 0.1.03.01.001.120 Impresión, encuadernación y otros B/. 1,500.00
- 0.1.03.01.001.141 Viáticos dentro del país B/. 2,000.00
- 0.1.03.01.001.142 Viáticos en el exterior B/.100.00
- 0.1.03.01.001.151 Transporte dentro del país B/. 1,000.00
- 0.1.03.01.001.162 Comisiones y gasto bancario B/. 120.00
- 0.1.03.01.001.185 Mant. De equipo de computación B/. 1,000.00
- 0.1.03.01.001.211 Acabado textil, B/. 100.00
- 0.1.03.01.001.232 Papelería, B/. 1,000.00
- 0.1.03.01.001.243 Pinturas, colorantes y tintes, B/. 500.00
- 0.1.03.01.001.275 Útiles y materiales de oficina, B/. 1,093.00
- 0.1.03.01.001.340 Equipo de oficina, B/. 1,000.00
- 0.1.03.01.001.350 Mobiliario de oficina, B/. 2,000.00
- 0.1.03.01.001.380 Equipo de computación, B/. 2,000.00
- 0.1.03.01.001.624 Capacitación y estudios, B/. 1,000.00

DEPARTAMENTO DE CASA DE JUSTICIA COMUNITARIA:

- 0.3.00.01.001.001 Personal fijo (sueldos), B/. 115,200.00
- 0.3.00.01.001.050 XIII Mes, B/. 9,600.00
- 0.3.00.01.001.071 Cuota patronal de seguro social, B/. 15,288.00
- 0.3.00.01.001.072 Cuota patronal de seguro educativo, B/. 1,872.00
- 0.3.00.01.001.073 Cuota patronal de riesgo profesional, B/. 2,621.00
- 0.3.00.01.001.074 Cuota patronal para el fondo complementario, B/. 375.00
- 0.3.00.01.001.076 Cuota patronal especial-enfermedad y maternidad, B/. 10.00
- 0.3.00.01.001.231 Impresos, B/. 100.00
- 0.3.00.01.001.232 Papelería, B/. 200.00



0.3.00.01.001.273 Útiles de aseo y limpieza, B/. 200.00

0.3.00.01.001.275 Útiles y materiales de oficina, B/. 500.00

0.3.00.01.001.340 Equipo de oficina, B/.500.00

0.3.00.01.001.350 Mobiliario de oficina B/. 800.00

0.3.00.01.001.380 Equipo de Computación B/. 1,000.00

ARTICULO 3. Se aprueba la estructura de personal del Municipio de Mirono, para el periodo 2025.

ESTRUCTURA APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025			
PERSONAL FIJO			
	DEPARTAMENTO DE CONSEJO		
N°	CARGO	SALARIO MENSUAL	
1	SECRETARIA	700	
	DEPARTAMENTO DE ALCALDIA		
PERSONAL FIJO			
N°	CARGO	SALARIO MENSUAL	GASTO DE REPRES. MENSUAL
1	ALCALDE	2,500	1700
1	ASISTENTE GENERAL	900	
1	SECRETARIA DE DESPACHO	700	
1	CONDUCTOR 1	900	
PERSONAL TRANSITORIO			
N°	CARGO	SALARIO MENSUAL	
2	TRABAJADOR MANUAL	600	
2	A. DE SERVICIO GENERAL	600	
1	SECRETARIA 1	800	
1	CONDUCTOR	600	
PERSONAL CONTIGENTE			
N°	CARGO	SALARIO MENSUAL	
1	TRABAJADOR MANUAL	600	
2	BUKO DAY	600	
1	BUKO DAY	400	
1	SECRETARIO AUXILIAR	600	
	DEPARTAMENTO DE TESORERIA		
PERSONAL FIJO			
N°	CARGO	SALARIO MENSUAL	GASTO DE REPREST. MENSUAL
1	TESORERA	1200	1030
1	CONTABLE	1600	
PERSONAL CONTIGENTE			
N°	CARGO	SALARIO MENSUAL	
1	SECRETARIA	400	
	DEPARTAMENTO DE CASA DE JUSTICIA		
PERSONAL FIJO			



N°	CARGO	SALARIO MENSUAL	
8	JUECES DE PAZ	600	
8	SECRETARIA	600	

ARTICULO Nº 4

Entre los departamentos de consejo, Alcaldía y Tesorería se establecieron los montos fijos de las partidas que corresponde utilizar mensualmente por cada departamento en el presupuesto municipal, vigencia 2025 a continuación, se detalla por departamento.

DEPARTAMENTO DE CONSEJO:

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD	ENTRE 12 MESES
0.1.01.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION	B/.4,800.00	B/.400.00

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD
0.1.01.01.001.141	Viatico dentro del país por realizar gira fuera del distrito y dentro de la provincia equivale: Desayuno B/.7.00 Almuerzo B/.10.00 CENA B/.13.00 Hospedaje diario fuera de la provincia B/.70.00	B/.500.00

DEPARTAMENTO DE ALCALDIA

CODIGO	PARTIDAS	CANTIDAD TOTAL	ENTRE 12 MESES
0.1.02.01.001.030	Gasto de representación fijos	B/. 20,404.00	B/.1,700

0.0.02.01.001.141	Viatico dentro del país por realizar gira fuera del distrito y dentro de la provincia equivale: Desayuno B/.7.00 Almuerzo B/.10.00 Cena B/.13.00 Hospedaje, diario fuera de la provincia B/.70.00	B/.5,000.00
-------------------	---	-------------



DEPARTAMENTO DE TESORERIA

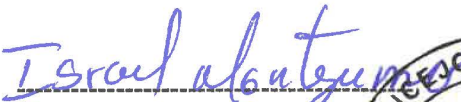
CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD	ENTRE 12 MESES
0.1.03.01.001.030	Gasto de representación fijo.	B/. 12,360.00	B/. 1030.00

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL
0.1.03.01.001.141	Viatico dentro del país por gira realizado fuera y dentro de la provincia equivale: Desayuno B/. 7.00 Almuerzo B/. 10.00 Cena B/. 13.00 Hospedaje, diario fuera de la provincia B/. 70.00	B/. 2,000.00

ARTICULO 5. Este acuerdo tiene validez, a partir del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025; y deja sin efecto el acuerdo anterior.

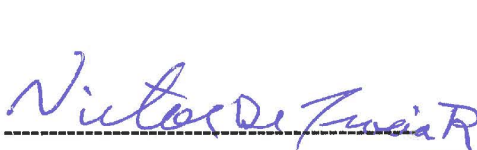
ARTICULO 6. Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y Sanción.

DADO EN EL PALACIO DEL CONSEJO MUNICIPAL, CORREGIMIENTO DE HATO PILON, DISTRITO DE MIRONO A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.


H.R ISRAEL MONTEZUMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL


CARLOS BALTAZAR CASTRELLON
SECRETARIO DEL CONSEJO MINICIPAL

Hoy 17 de diciembre de 2024. El H. Alcalde Víctor De Gracia, sanciona el acuerdo N° 5 del 17 diciembre de 2024.


VICTOR DE GRACIA
ALCALDE DEL DISTRITO DE MIRONO


JENNIFER QUINN
SECRETARIA DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX
ACUERDO N°1-2025

(DEL 2 DE ENERO DE 2025)

Que aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Félix, correspondiente a la vigencia fiscal del 2025.

El Concejo Municipal del distrito de San Félix, en uso de las facultades conferidas por la ley;

CONSIDERANDO:

- Que el día 30 de diciembre de 2024, se reunió en sesión extraordinaria el Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Félix, en donde se presentó el anteproyecto de presupuesto por parte de la alcaldía municipal.
- Que el licenciado ARCESIO ALBERTO TICAS GALLARDO, alcalde del distrito de San Félix, presentó el Anteproyecto de Presupuesto para el año Fiscal 2025.
- Que se presentó el anteproyecto de presupuesto por la suma de **B/.756,448.00**
- Que el presupuesto de rentas y gastos, contiene un plan Anual basado en las actividades municipales.
- Que según la Ley 106 de 1973, en su artículo 17, numeral 2, descrito de la siguiente manera “. Estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Planificación y Política Económica. El programa de inversiones municipales será consultado con las Juntas Comunales respectiva”, es facultad del Concejo Municipal, aprobar los acuerdos de presupuesto municipal.
- Que el Concejo Municipal del Distrito de San Félix, reunido en Pleno y por mayoría;

ACUERDA:

- Artículo 1: Aprobar el presupuesto del Municipio de San Félix, para el año fiscal 2025, por la suma de **B/.756,448.00**, distribuidos de la siguiente manera:

	INGRESOS CORRIENTES	B/.756,448.00
CODIGO MUNICIPAL	DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO	
0.1.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	B/.177,753.00
0.1.02.01.	ADMINISTRACION ALCALDIA	B/.402,527.00
0.1.03.01	TESORERIA	B/.89,991.00
0.1.03.02	CONTROL FISCAL	B/1,000.00
0.3.00.02	JUSTICIACOMUNITARIA DE PAZ	B/.85,177.00

- Artículo 2: Son partes integrales de este documento:

Anexo # A: Proyecto de Presupuesto de Ingresos.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL





MUNICIPIO DE SAN FELIX
PRESUPUESTO DE INGRESO
ANEXO A
PERIODO/PROYECTO 2025
OCTUBRE

CODIGO	DESCRIPCION	PROYECTO 2025
535	Total	756,448.00
535.1.1	Ingresos Tributarios	361,798.00
535.1.1.2	Impuesto Indirectos	373,298.00
535.1.4	Saldo de Caja y Banco	15,352.00
535.2	Ingreso de Capital	6,000.00
535.1.1.2.5	Sobre Actividades Comerciales y de Servicios	
1.1.2.5.01	Establecimiento de vtas al por Mayor	4,500.00
1.1.2.5.02	Establecimiento de vtas de Licor al por Mayor	6,000.00
1.1.2.5.03	Est. De Venta de Auto, Acces. Y Eq. Pesado	720.00
1.1.2.5.05	Establecimiento de Vtas al por Menor	14,500.00
1.1.2.5.06	Establecimiento de Vtas de Lico ral por Menor	20,000.00
1.1.2.5.07	Establecimiento de Vtas de Art. De Seg. Mano	100.00
1.1.2.5.08	Mercados Privados	3,660.00
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	1,920.00
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustible	16,632.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y de Rep. De Autos	1,500.00
1.1.2.5.16	Farmacias	2,940.00
1.1.2.5.17	Kiosco en General	440.00
1.1.2.5.18	Joyeria y Relojerias	1,500.00
1.1.2.5.19	Libreria y Articulos de Oficina	2,100.00
1.1.2.5.20	Depositos Comerciales	4,200.00
1.1.2.5.24	Ferreteria	6,864.00
1.1.2.5.29	Cia. Seg. Capitaliz y Emp.Fondos Mutuo	720.00
1.1.2.5.30	Rotulos, Anuncios y Avisos	1,520.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medicion	500.00
1.1.2.5.39	Deguello de Ganado	5,000.00
1.1.2.5.40	Rest. Cafes y Otros Establ. De Exp.Com	7,524.00
1.1.2.5.41	Heladeria Y Resfresquerias	330.00
1.1.2.5.42	Casas de Hospedajes y Pensiones	6,240.00
1.1.2.5.43	Hoteles y Moteles	9,000.00
1.1.2.5.47	Cajas de Musica	1,440.00
1.1.2.5.48	Aparatos de juegos Mecanicos	50.00
1.1.2.5.49	Billares	120.00
1.1.2.5.50	Espectaculo Publico de Carácter Lucrativo	500.00
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliche	1,500.00
1.1.2.5.52	Barberia,Peluqueria y Salones de Belleza	300.00
1.1.2.5.53	Lavanderia y Tintorerias	120.00
1.1.2.5.60	Hospitales y Clinicas, Hospitales Privado	1,080.00
1.1.2.5.61	Laboratorios y Clinicas Privadas	480.00
1.1.2.5.65	Servicios de Fumigacion	200.00
1.1.2.5.70	Sederia y Cosmeteria	360.00
1.1.2.5.72	Productos Agricolas	2,770.00
1.1.2.5.73	Establecimientos de Ventas de Calzado	250.00
1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	150.00
1.1.2.5.85	Auto Baños	360.00
1.1.2.5.87	Gimnasios,Esc.de Arte Etc.	360.00
1.1.2.5.88	Serv. De Internet, Computo, Fotocopias Etc.	1,000.00
1.1.2.5.99	Otras Actividades Lucrativas (N.E.O.C)	250.00
	TOTAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS	129,700.00

FEEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL





535.1.1.2.6	Actividades Industriales	
1.1.2.6.11	Panaderias,Dulcerias y Reposterias	675.00
1.1.2.6.31	Fab, de Muebles y Prod. De Madera	580.00
1.1.2.6.54	Fab. De Bloques, Tejas y Ladrillo	2,160.00
	TOTAL DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	3,415.00
535.1.1.2.8	OTROS IMPUESTO DIRECTOS	
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	212,523.00
1.1.2.8.11	Circulacion de Vehiculos Particulares	5,000.00
1.1.2.8.12	Circulacion de Vehiculos Comerciales	900.00
	TOTAL DE OTROS IMPUESTOS DIRECTOS	218,423.00
535.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIO	
535.1.2.1	Renta de Activos	
1.2.1.1	Arrendamientos	
1.2.1.1.01	Edificios y Locales	9,780.00
1.2.1.1.05	Terrenos y Bovedas de Cementerio Pub.	480.00
	TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS	10,260.00
535.1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	
1.2.1.3.08	Piacas	1,800.00
1.2.1.3.10	Impresos Formularios	1,000.00
	TOTAL DE INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	2,800.00
535.1.2.1.4	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	
1.2.4.1.01	Serv.de Paneles Solares y Similares	1,200.00
1.2.4.1.02	Aseo y Recoleccio de Basura	55,000.00
	TOTAL DE INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	56,200.00
535.1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.2.3.1	Gobierno Central	
1.2.3.2.47	AND	241,073.00
	TOTAL DE TRANSFERENCIA CORRIENTE	241,073.00
535.1.2.4	TASAS Y DERECHO	
1.2.4.1	Derechos	
1.2.4.1.09	Extracion de Arena	10.00
1.2.4.1.12	Cementerio Municipal/Exhumacion	200.00
1.2.4.1.15	Permiso para Industrias Callejeras(Buhoneria)	1,500.00
1.2.4.1.16	Ferretes	800.00
1.2.4.1.25	Servicios de Piqueras	2,880.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	7,440.00
1.2.4.1.30	Guias de Transporte	3,500.00
	TOTAL DE DERECHOS	16,330.00
535.1.2.4.2	TASAS	
1.2.4.2.14	Traspaso de Vehiculos	300.00
1.2.4.2.18	Permiso para la Venta Noct. Licor x Menor	1,500.00
1.2.4.2.19	Permisos para Baile y Serenatas	3,895.00
1.2.4.2.20	Expedicion de Documentos	2,000.00
1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos	200.00
	TOTAL DE TASAS	7,895.00
535.1.2.6	INGRESOS VARIOS	
1.2.6.0	Ingresos Varios	
1.2.6.0.01	Multas, Recargo E Intereses	8,000.00
1.2.6.0.10	Vigencia Expiradas	35,000.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	6,000.00
	TOTAL DE INGRESOS VARIOS	49,000.00
535.1.4	SALDO DE CAJA Y BANCO	
1.4.2	Disponible Libre en Banco	
1.4.2.0	Saldo Libre en Banco	

HEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL





1.4.2.0.01	Saldo Libre en Banco	15,352.00
	TOTAL DE SALDO LIBRE EN BANCO	15,352.00
535.2	INGRESO DE CAPITAL	
.2.1	Recursos Patrimonio	
2.1.1	Ventas de Activos	
2.1.1.1	Ventas de Bienes y Inmuebles	
2.1.1.1.01	Ventas de Terreno	6,000.00
	Total de Ingresos de Capital	6,000.00
	GRAN TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO	756,448.00

Anexo # B: Proyecto de Presupuesto de Gastos.

MUNICIPIO DE SAN FELIX
PRESUPUESTO DE GASTOS
ANEXO B
PRESUPUESTO 2025

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2025
535	TOTAL...	756,448.00
0.1.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	177,753.00
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	12,000.00
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,000.00
0.1.01.01.001.020	DIETAS	14,400.00
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS (Concejales)	80,767.00
0.1.01.01.001.050	XIII MES	1,090.00
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	11,606.00
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	200.00
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,969.00
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	43.00
0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	20.00
0.1.02.01.001.081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	100.00
0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
0.1.01.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	536.00
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	268.00
0.1.01.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	100.00
0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	20.00
0.1.01.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	200.00
0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
0.1.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,334.00
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	50,000.00
0.1.01.01.001.930	IMPREVISTOS	500.00
0.1.02.01	ALCALDIA	402,527.00
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	135,000.00
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10.00
0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	40,800.00
0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	33,507.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES	14,651.00
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	32,270.00
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,685.00
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	4,400.00

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL





0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	579.00
0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	360.00
0.1.02.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES Y MULTAS	309.00
0.1.02.01.001.081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	2,400.00
0.1.02.01.001.091	CREDITO RECONOCIDO- SALARIO (VACACIONES)	10.00
0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7,305.00
0.1.02.01.001.101	ALQUILER DE EDIFICIO Y LOCALES	10.00
0.1.02.01.001.105	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000.00
0.1.02.01.001.111	AGUA	2,000.00
0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	36,200.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,800.00
0.1.02.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
0.1.02.01.001.141	VATICOS DENTRO DEL PAIS	1,466.00
0.1.02.01.001.142	VATICOS EN EL EXTERIOR	10.00
0.1.02.01.001.143	VATICOS A OTRAS PERSONAS	10.00
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,030.00
0.1.02.01.001.153	TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS	510.00
0.1.02.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	600.00
0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	1,955.00
0.1.02.01.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	1,200.00
0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,340.00
0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	12,000.00
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	500.00
0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	2,150.00
0.1.02.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	100.00
0.1.02.01.001.185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
0.1.02.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00
0.1.02.01.001.192	CREDITOS RECONOCIDOS -SERVICIOS BASICOS	3,500.00
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	3,000.00
0.1.02.01.001.203	BEBIDAS	100.00
0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	500.00
0.1.02.01.001.212	CALZADO	600.00
0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL	15,000.00
0.1.02.01.001.223	GASOLINA	500.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	400.00
0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	1,000.00
0.1.02.01.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	700.00
0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,275.00
0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	300.00
0.1.02.01.001.252	CEMENTO	625.00
0.1.02.01.001.253	MADERA	525.00
0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERÍA	200.00
0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	650.00
0.1.02.01.001.256	MATERIAL METALICO	925.00
0.1.02.01.001.257	PIEDRA Y ARENA	425.00
0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	975.00
0.1.02.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS DE EVENTOS OFICIALES	500.00
0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00

FEEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL





0.1.02.01.001.263	MATERIAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA E INSTITUCIONAL	450.00
0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
0.1.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	100.00
0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,500.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,700.00
0.1.02.01.001.279	OTROS UTILES Y MATERIALES	500.00
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	2,553.00
0.1.02.01.001.293	CREDITO RECONOCIDO POR MAT. Y SUMINSTRO /COMB.	1,300.00
0.1.02.01.001.301	DE COMUNICACIÓN	52.00
0.1.02.01.001.320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	500.00
0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	450.00
0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	700.00
0.1.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	975.00
0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00
0.1.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	10.00
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	3,500.00
0.1.02.01.001.614	BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD	10,000.00
0.1.02.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	1,000.00
0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	10.00
0.1.02.01.001.713	EMPRESAS PUBLICAS	10.00
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	250.00
0.1.03.01	TESORERIA	89,991.00
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	58,800.00
0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	7,477.00
0.1.03.01.001.050	XIII MES	4,900.00
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	10,634.00
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	882.00
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,392.00
0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	188.00
0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	72.00
0.1.03.01.001.081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	400.00
0.1.03.01.001.091	CREDITO RECONOCIDO- SALARIO (VACACIONES)	900.00
0.1.03.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	146.00
0.1.03.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	300.00
0.1.03.01.001.141	VATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
0.1.03.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	200.00
0.1.03.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00
0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
0.1.03.01.001.439	OTRAS EXISTENCIAS	1,500.00
0.1.03.02	CONTROL FISCAL	1,000.00
0.1.03.02.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	150.00
0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	200.00
0.1.03.02.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTADORAS	200.00
0.1.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	450.00
0.3.00.02	JUSTICIA COMUNITARIA Y PAZ	85,177.00
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	64,800.00
0.1.03.01.001.050	XIII MES	5,450.00

FEEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL





0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	10.463.00
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	972.00
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,361.00
0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	211.00
0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	120.00
0.1.03.01.001.081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	800.00
0.1.03.01.001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	200.00
0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
0.1.03.01.001.275	UTILES DE MATERIAL DE OFICINA	300.00
	TOTALES	756,448.00

- Artículo 3: Toda transferencia de partida mayor de B/.500.00, deberá ser presentada al Concejo Municipal De San Félix, para su estudio y aprobación.
- Artículo 4: El Tesorero Municipal presentará un informe financiero de ejecución presupuestaria y de morosidad, mensualmente en la segunda sesión de cada mes, el cual incluya las medidas adoptadas para la recuperación de las morosidades existentes, incluyendo los informes de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos detalladamente, al mes respectivo.
- Artículo 5: **Viabilidad De Los Créditos Adicionales:** los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido contemplado en el presupuesto o se cree uno nuevo, los mismos podrán ejecutarse desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2025
- Artículo 6: Las transferencias o creaciones de partidas podrán realizarse desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2025.
- Artículo 7: El pago de los gastos de representación del presidente del concejo, los honorables concejales, el tesorero y el alcalde se deberá realizar en los primeros 5 días de cada mes y será pagada en una sola planilla de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL	B/.1,746.11
HONORABLES CONCEJALES (4)	B/.1,246.11
TESORERA MUNICIPAL	B/.623.05
ALCALDE MUNICIPAL	B/.2,792.21

- Artículo 8: La partida 646, que se asigna a las juntas comunales del distrito, se depositará por montos trimestrales y de manera equitativa a cada junta comunal. el depósito será, por la suma de B/.2,500.00, los primeros 15 días de cada trimestre, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por ley.
- Artículo 9: Reglamentar el pago de viáticos a funcionarios municipales, de igual manera como lo estipula el ministerio de Economía y Finanzas
- Artículo 10: Este acuerdo, empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.





- Artículo 11: Enviar copia del presente acuerdo a la alcaldía, Al Departamento De Contabilidad y la Oficina De Fiscalización de la Contraloría General De La República, para su conocimiento y fines pertinentes.

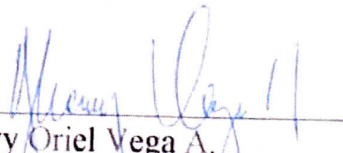
APROBADO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX.

FUNDAMENTO LEGAL:
Ley 106 de 1973.
Constitución Política de Panamá

DADO EN EL SALON DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX,
A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). ****

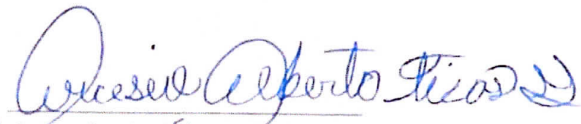
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

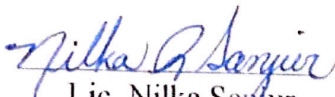

H.C. DAYSI DARSELA DEL CID.
Presidente del Concejo M. de San Félix


Jhowy Oriel Vega A.
Secretario del C. Municipal de San Félix.



Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Félix a los 02 días del mes de Enero de 2025.


Arcesio A. Fieas Gallardo.
Alcalde del Distrito


Lic. Nilka Sanjurjo
Secretaria

 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL
Consta de 8 folios





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



ACUERDO N° 3-2025
(DEL 2 DE ENERO DE 2025)

Que asigna la cantidad de juntas de desarrollo local por cada corregimiento del distrito de San Félix
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- Que según se establece en el artículo 130 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, adicionado por la Ley 37 de 29 de junio de 2009 y la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que dice así “En cada una de las comunidades que conforman el corregimiento se elegirá obligatoriamente una Junta de Desarrollo Local como forma de expresión de participación ciudadana en la atención primaria de las necesidades de la comunidad. Las Juntas Comunales organizarán las Juntas de Desarrollo Local que funcionarán en el corregimiento por medio de un reglamento interno.” El Consejo Municipal establecerá los parámetros para la conformación de las comunidades.
- Que es importante definir las cantidades de juntas locales de cada corregimiento para que participen en las consultas ciudadanas y demás actividades que se estipulan según Ley.
- Que el Concejo Municipal, reunido en pleno y por unanimidad.

ACUERDA:

Artículo 1: Asignar nueve (9) juntas de Desarrollo Local para el distrito de San Félix, en los 5 corregimientos de la siguiente manera:

CORREGIMIENTO	CANTIDAD	NOMBRE DE LA JUNTA LOCAL
San Félix	1	Silimín,
Las Lajas	2	Buenos Aires, Lajas Centro
Santa Cruz	1	Santa Cruz
Lajas Adentro	1	Lajas Adentro
Juay	4	Galique, La Torre, Boca de Macho, Juay

Artículo 2: Este acuerdo deroga cualquier otro que este en desacuerdo con su normativa.

Artículo 3: Enviar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, la Autoridad Nacional de Descentralización la Oficina de la Contraloría General de la Republica, para sus efectos de rigor.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE.

FUNDAMENTO LEGAL
Constitución Política de Panamá
Ley 106 del 8 de octubre de 1973.
Ley 37 del 29 de junio de 2009.



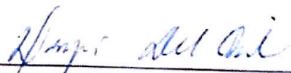


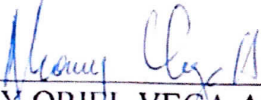
REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX

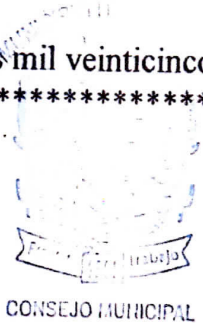


Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

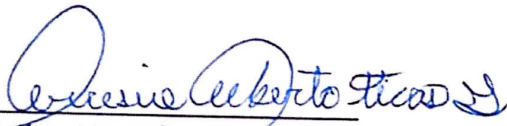
Dado en San Félix, distrito de San Félix, a los dos (2) días del mes enero de dos mil veinticinco (2025). *****

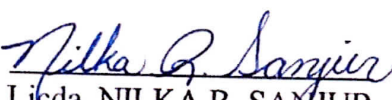

H.C/DAYSI DARSELA DEL CID G.
Presidente del Concejo Municipal
San Félix.


JHOWY ORIEL VEGA APARICIO
Secretario del Concejo Municipal de Félix.



Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Félix a los 02 días del mes de Enero de 2025.


Licdo. ARCESIO A. TICAS G.
Alcalde del Distrito


Licda. NILKA R. SANJUR
Secretaria




FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL
Consta de 2 fojas



CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL No. 01
(Del 14 de enero de 2025)



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA EL USO DE SALDO DE LA PARTIDA DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA 2024 DEL PROGRAMA FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Consejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Concejo Municipal los proyectos de Acuerdo que contendrá el Programa de descentralización según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el traslado de partida del presupuesto de Funcionamiento del Programa financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) del año 2024 por un monto de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS CON 32/100 (B/. 31, 602.32)** a la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la transferencia interna del Presupuesto de Funcionamiento del Programa financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de acuerdo con el detalle adjunto:

CÓDIGO	DETALLE	SALDO VIGENCIA 2024
001	PERSONAL FIJO	B/. 21, 185.01
050	DÉCIMO TERCER MES	B/. 2, 922.52
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	B/. 5, 648.24



072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	B/. 586.25
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	B/. 983.53
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 213.04
930	IMPREVISTOS	B/. 63.73
	TOTAL	B/. 31, 602.32

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. ALEXIS RAMOS
Presidente del Consejo Municipal


GRETHEL CASTILLO
Sub-secretaria del Consejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO


H.A. ERIC JAÉN V.
Alcalde Municipal del Distrito de Santiago


ING. FRANCISCO DE ARCO
Secretario General



ACUERDO NO. 01
PRESUPUESTO 2025
DEL 6 DE ENERO 2025

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE B/. **1,132,334.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100).**

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Soná, en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la constitución Política de Panamá señala que el Poder Público sólo emana del pueblo y que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.
2. Que el artículo N° 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.
3. Que de acuerdo con el numeral dos (2) del Artículo N°17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52, es competencia del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto de Renta y Gastos, presentado por el Señor alcalde del Distrito.
4. Que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.
5. Que es política del Municipio de Soná, presentar un proyecto de Presupuesto basado en ingresos reales, para ejecutar sus actividades normales acordes con las entradas manejadas ordenadamente.
6. Que el presupuesto es una herramienta de planificación y acción del Gobierno Local, que contiene el plan operativo anual, programado de conformidad con las metas regionales y nacionales, sin perjuicio de la autonomía Municipal.
7. Que dentro de la estructura presupuestaria de la vigencia 2023, 2024 se registra un saldo producto de una transferencia por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 96,906.00)**, orientada por el Gobierno Central, a las arcas municipales, contemplada en el apartado de Ingresos como saldo libre en caja y la misma, dentro de la sección de egresos en la partida 582 (Proyectos comunitarios). Adquisición de Uniforme e Implementos deportivos, Adquisición de Materiales de Viviendas, adquisición de materiales de construcción para el vertedero y alquiler de equipo.
8. Que el Presupuesto para la ejecución fiscal del 2025, ha sido debidamente formulado, cuyo detalle de ingresos y gastos ha sido estructurado siguiendo las codificaciones adaptadas al sector público.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Soná, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2025; por un total de **1,132,334.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100).**

INGRESOS PROYECTADOS 2025

CODIGO	DETALLE	2025
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDAD COM. Y DE SERV.	
01	EST. VENTAS AL POR MAYOR	10,000.00
03	ACC/AUTO	2,700.00
04	EST. VTAS DE MATERIALES DE CONS.	7,500.00
05	EST. VENTAS AL POR MENOR	60,000.00





06	EST. VENTAS DE LICOR X MENOR	120,000.00
07	EST.VENTAS DE SEGUNDA MANO	850.00
09	CASETA SANITARIA	10,000.00
10	EST. VENTAS DE COMBUSTIBLES	6,500.00
12	TALLERES COMERCIALES	4,100.00
15	FLORISTERIAS	100.00
16	FARMACIAS	4,800.00
17	KIOSKO EN GENERAL	6,000.00
18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	7,500.00
19	LIB. Y ARTICULOS DE OFICINA	2,000.00
20	DEPOSITO COMERCIAL	12,500.00
22	MUEBLERIA Y EBANISTERIA	3,000.00
23	DISCOTECAS	3,500.00
24	FERRETERIA	12,500.00
26	CASA DE EMPEÑOS	1,700.00
28	AGENTES DISTRIBUIDOR	11,500.00
30	ROTULOS	7,000.00
35	APARATO DE MEDICION	2,500.00
39	DEGUELLLOS	30,000.00
40	RESTAURANTES CAFES Y OTROS ESTBL.	15,000.00
41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	4,500.00
42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	6,300.00
43	HOTELES Y MOTELES	16,500.00
44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCACIONAL	350.00
46	SALON DE BAILE Y SITIOS DE RECR.	1,600.00
47	CAJA DE MUSICA	100.00
48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	3,200.00
49	BILLAR	240.00
50	ESPECTACULO PUBLICO	1,500.00
51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	500.00
52	BARBERIA, PEL.Y SALON DE BELLEZA	800.00
53	LAVANDERIAS Y TINTORERIA	900.00
60	HOSPITALES Y CLINICAS PRIVADAS	500.00
61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	1,500.00
64	FUNERARIA Y VELATORIO P.	420.00
70	SEDERIAS Y COSMETERIAS	2,500.00
72	EST. VENTAS DE PROD. AGRICOLAS	4,000.00
73	ESR. VTAS. DE CALZADOS	1,500.00
74	JUEGOS PERMITIDOS	50.00
99	OTROS INGRESOS -OTROS ESTABL.	1,350.00
	TOTAL	389,560.00
1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDAD INDUSTRIAL	
01	FABRICAS DE ALIMENTOS	100.00
07	FABRICA DE HIELO	240.00
11	PANADERIAS Y DULCERIAS Y REP.	1,500.00
21	FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR	10.00
22	FAB. DE CALZADOS Y PROD. CUERO	100.00
23	SASTRERIA Y MODISTERIA	20.00
52	FAB. PROD. CERAMICAS	20.00
53	FAB. DE PROD. DE VIDRIOS Y OTROS	20.00
54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LAD.	700.00
63	TALLER DE IMPRENTA	800.00
65	DESCASCARADORA DE GRANOS	1,800.00
72	CONSTRUCTORA	2,000.00





74	FAB. DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	10.00
	TOTAL	7,320.00
1.1.2.8.	OTROS IMP. INDIRECTOS	
04	EDIFICACION Y REEDIFICACION	150,000.00
11	CIRCULACION DE VEHIC. PART.	15,000.00
12	CIRCULACION DE VEHIC. COM.	15,000.00
13	IMP. DE REMOLQUES	300.00
14	IMP. DE MOTOCICLETA	100.00
	TOTAL	180,400.00
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	423,149.00
	RENTA DE ACTIVOS	121,800.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	
01	EDIFICIOS Y LOCALES DE ALQ.	8,500.00
02	LOTES Y TIERRAS	200.00
05	TERRENOS Y BOV. DE CEMENT.	4,500.00
08	BANCO DE MERCADO	800.00
	TOTAL	14,000.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	
1	IMP.Y FORMULARIOS	
8	PLACAS	6,000.00
99	CALC. Y REVISADO (OTROS)	1,800.00
	TOTAL	7,800.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VTAS. DE SERVICIOS	
02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	100,000.00
	TOTAL	100,000.00
1.2.3,1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150,000.00
55	GOBIERNO CENTRAL	150,000.00
	TOTAL	250,000.00
	TASAS Y DERECHOS	87,040.00
1.2.4.1.	DERECHOS	
09	EXT. DE ARENA Y CASCAJO	1,000.00
10	MATADEROS Y ZAHURDAS	20,000.00
12	CEMENTERIOS, INHUM, EXHUM.	900.00
14	USO DE ACERAS	500.00
15	PERM. PARA LA IND. CALLEJERAS	890.00
16	FERRETES	4,000.00
25	SERV. DE PIQUERAS	2,500.00
26	ANUNCIO EN VIAS PUBLICAS	3,000.00
29	EXTRACCION DE MADERA	300.00
30	GUIAS DE GANADOS	4,500.00
	TOTAL	37,590.00
1.2.4.2.	TASAS	
14	TRASPASO DE VEHICULO	1,200.00
15	INSPECCION Y AVALUO	800.00
18	PERM. PARA VTAS. DE LIC. NOCT.	13,000.00
19	PERM. PARA BAILE Y SERENATAS	5,500.00
20	EXP. DE DOCUMENTOS	15,200.00
21	REF. DE DOCUMENTOS	2,700.00
22	AUTENTIF. DE FIRMA	4,000.00
31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	2,600.00
32	SERV.D E ADM.- DE COBRO Y PREST.	450.00
99	OTROS TASAS	4,000.00
	TOTAL	49,450.00
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	





01	MULTAS Y RECARGO	15,000.00
10	VIG. EXPIRADAS	47,209.00
12	REINTEGRO DE CHEQUE	100.00
99	OTROS	2,000.00
	TOTAL	64,309.00
1.4.2.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	96,905.00
	TOTAL	96,905.00
2.1.1.1.	VENTAS DE TERRENOS	
01	TERRENOS MUNICIPALES	25,000.00
	TOTAL	25,000.00
2.3.2	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,000.00
2.3.2.1	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,000.00
2.4.1.0	SALDO DISPONIBLE EN CAJA	
	SALDO DISPONIBLE EN CAJA	
	TOTAL	B/. 1,132,334.00

EGRESOS PROYECTADOS 2025

595.0.1.01.01.001	CONCEJO	
01	PERSONAL FIJO	18,000.00
02	DIETAS	17,280.00
03	GASTO DE REP. FIJO	9,000.00
05	XIII MES	1,500.00
071	S.S.	3,469.00
072	S.E.	270.00
073	R.P.	378.00
074	F.C.	54.00
093	CREDITOS RECONOCIDOS PARA DIETAS	1,440.00
120	IMP. Y ENCUADERNACION	100.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	150.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	50.00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	3,500.00
203	BEBIDAS	350.00
211	ACABADO TEXTIL	200.00
213	HILADOS Y TELAS	400.00
265	EQUIPO DE COMPUTADORA	200.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTO	1,000.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	1,200.00
646.1	J.C. DE BAHIA HONDA	3,000.00
646.2	J.C. DE CALIDONIA	3,000.00
646.3	J.C. DE CATIVE	3,000.00
646.4	J.C. DE GUARUMAL	3,000.00
646.5	J.C. DE MARAÑON	3,000.00
646.6	J.C. DE LA SOLEDAD	3,000.00
646.7	J.C. DE QDA. DE ORO	3,000.00
646.8	J.C. RIO GRANDE	3,000.00
646.9	J.C. DE RODEO VIEJO	3,000.00
646.10	J.C. DE SONA	3,000.00
646.11	J.C. DE HICACO	3,000.00
646.12	J.C LA TRINCHERA	3,000.00
	TOTAL	97,891.00
595.0.1.01.02.001	ALCALDIA	
001	PERSONAL FIJO	102,600.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	7,600.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	2,800.00



030	GASTO DE REPRESENTACION FIJO	12,000.00
050	XIII MES	8,550.00
071	S.S.	16,232.00
072	S.E.	1,695.00
073	R.P.	2,373.00
074	F.C.	339.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES SUELDOS	2,500.00
105	ALQUILER DE EQUIPO	10,000.00
111	AGUA	4,200.00
114	ENERGIA ELECTRICA	18,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	4,560.00
120	IMP. Y ENCUADERNACION	4,000.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,000.00
142	VIATICOS AL EXTERIOR	600.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	8,310.00
164	SEGUROS	8,500.00
165	REPARACION DE LLANTAS	5,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3,720.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	30,000.00
181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	5,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS E.	10,000.00
183	MAT. REP. DE MOBILIARIO	200.00
192	CREDITOS REC. SERVICIOS BASICOS	6,500.00
197	SERVICIOS COMERCIALES FINANCIEROS	1,000.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	10,000.00
203	BEBIDAS	6,000.00
211	ACABADO TEXTIL	1,000.00
224	LUBRICANTE	10,000.00
232	PAPELERIA	350.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,500.00
253	MADERA	500.00
254	MATERIALES DE FONTANERIA	600.00
255	MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	3,000.00
261	ARTICULOS Y PROD. PARA EVENTOS OFICIALES	12,000.00
263	MATERIAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PUB.	1,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	6,880.00
272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1,600.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5,600.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	8,000.00
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	800.00
280	REPUESTOS	18,000.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL O RECREATIVO	350.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,350.00
380	EQUIPO DE COMP.	600.00
563	LINEAS TELEFONICAS	4,500.00
581	PROYECTOS COMUNITARIOS	10,000.00
582	PROYECTOS LOCALES	68,942.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	25,000.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	3,225.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	2,000.00
624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	1,150.00
631.3	PROYECTOS COIBA	5,000.00
639.1	OTROS SIN FINES DE LUCRO MUCHACHAS GUIAS	150.00
641.1	FIESTAS PATRIAS (GOBIERNO CENTRAL)	35,700.00
910	EMERGENCIAS NACIONALES	1,300.00
930	IMPREVISTO	500.00
	TOTAL	529,876.00
595.0.1.03.01.001	TESORERIA	
001	PERSONAL FIJO	59,630.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	3,380.00
030	GASTO DE REPRESENTACION FIJO	6,000.00





030	GASTO DE REPRESENTACION FIJO	6,000.00
050	XIII MES	4,970.00
071	S.S.	8,998.00
072	S.E.	946.00
073	R.P.	1,324.00
074	F.C.	190.00
080	OTROS SERV. PROFESIONALES	12,000.00
091	CREDITOS POR SALARIOS VENCIDOS	900.00
120	IMP. ENC. Y OTROS	6,000.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	500.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
232	PAPELERIA	800.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	8,500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,500.00
297	PRODUCTOS VARIOS VIGENCIA EXPIRADA	100.00
380	EQUIPO INFORMATICA	3,200.00
	TOTAL	120,438.00
595.0.1.03.02.001	DIRECCION DE FISCALIZACION	
203	BEBIDAS	100.00
232	PAPELERIA	50.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
350	MOBILIARIO	300.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	200.00
	TOTAL	B/.1,050.00
595.0.2.01.01.001	MERCADO	
001	PERSONAL FIJO	7,800.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	600.00
005	XIII MES	650.00
071	S.S.	1,099.00
072	S.E.	126.00
073	R.P.	177.00
074	F.C.	26.00
259	OTROS MATERIALES DE CONST.	2,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00
	TOTAL	12,778.00
595.0.2.03.02.001	CEMENTERIO	
001	PERSONAL FIJO	7,800.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	600.00
050	XIII MES	650.00
071	S.S.	1,099.00
072	S.E.	126.00
073	R.P.	177.00
074	F.C.	26.00
	TOTAL	B/.10,478.00
595.0.2.03.02.001	ASEO Y ORNATO	
001	PERSONAL FIJO	91,200.00
005	XIII MES	7,600.00
071	S.S.	11,989.00
072	S.E.	1,368.00
073	R.P.	1,916.00
074	F.C.	274.00
105	ALQUILER DE EQUIPO	13,689.00
182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS	5,000.00
184	MANT. Y REP. DE OBRAS PUBLICAS	100.00
212	CALZADO	1,000.00
214	PRENDA DE VESTIR	1,500.00
221	DIESEL	48,000.00
223	GASOLINA	5,000.00
224	LUBRICANTE	5,000.00
241	ABONOS Y FERTILIZANTES	500.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,000.00





262	HERRAMIENTA E INSTRUMENTO	725.00
280	REPUESTO	8,000.00
293	CREDITOS REC. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,302.00
314	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
	TOTAL	214,163.00
595.0.3.00.01.001	CASA DE JUSTICIA	
001	PERSONAL FIJO	112,800.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	800.00
005	XIII MES	9,400.00
071	S.S.	14,927.00
072	S.E.	1,704.00
073	R.P.	2,386.00
074	F.C.	341.00
099	CREDITOS SEGURIDAD SOCIAL	402.00
120	IMPRESIÓN	520.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	150.00
151	TRASNPORTE DENTRO DEL PAIS	50.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	80.00
275	MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	600.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	500.00
	TOTAL	145,660.00
	GRAN TOTAL	1,132,334.00

ARTÍCULO 2:
Aprobar la estructura de gastos corrientes, para la vigencia fiscal 2025, según se describe a continuación;

MUNICIPIO DE SONA		
GASTOS CORRIENTES		
VIGENCIA AÑO 2025		
DEPARTAMENTO DE CONSEJO		
CÓDIGO	GASTO DE REPRESENTACION FIJO	
0.30	A RAZON DE B/.750.00 POR MES (CONCEJO) 750.00X 12	B/. 9,000.00
646	JUNTAS COMUNALES C/U B/. 3,000.00 X 12	B/. 36,000.00
	TOTAL	B/. 45,000.00
DEPARTAMENTO DE ALCALDIA		
0.30	GASTO DE REPRESENTACION FIJO A RAZON DE B/. 1,000.00 POR MES (1,000.00X12)	B/. 12,000.00
631	SUBSIDIO Y BENEFICIO	
631,1	PROYECTOS COIBA	B/. 5,000.00
	TOTAL	B/. 5,000.00
641	GOBIERNO CENTRAL	
641,2	EDUCACIÓN PÚBLICA	B/. 100.00
641,3	IGLESIA	B/. 300.00
641,4	BLIBLIOTECA	B/. 300.00
	TOTAL	B/. 700.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	
639,1	MUCHACHAS GUIAS	B/. 150.00
	TOTAL	B/. 150.00
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA		
0.30	GASTO DE REPRESENTACION FIJO A RAZÓN DE 500.00 POR MES B/.500 X 12	B/. 6,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	
	PLACAS VEHICULAR	B/. 8,500.00
	TOTAL	B/. 14,500.00

ARTICULO 3: Aprobar nómina de servicios personales, para la vigencia 2025, según el siguiente detalle;





ESTRUCTURA DEL PERSONAL				
NOMBRE		CARGO	SALARIO	
CONCEJO				
		SECRETARIA	800.00	9600.00
		SUBSECRETARIA	700.00	8400.00
			1500.00	18000.00
ALCALDIA				
		ALCALDE	3,000.00	36,000.00
		COORDINADOR ADMINISTRATIVO	900.00	10,800.00
		SECRETARIO (A) III	800.00	9,600.00
		RRHH	700.00	8,400.00
		TRABAJADOR DE MANT.	650.00	7,800.00
		OFICINISTA I	600.00	7,200.00
		COORDINADOR DE PLA. Y PROG.-	600.00	7,200.00
		COTIZACION Y COMPRA	650.00	7,800.00
		CONDUCTOR	650.00	7,800.00
			8550.00	102,600.00
TESORERIA				
		TESORERO	1000.00	12,000.00
		SUB TESORERO	725.00	8,700.00
		SECRETARIA I	650.00	7,800.00
		ASISTENTE CONTABLE	780.00	9,360.00
		INSPECTOR	600.00	7,200.00
		CAJERO 1	600.00	7,200.00
		CAJERO 2	600.00	7,200.00
			4955.00	59460.00
MERCADO				
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
			650.00	7800.00
ASEO Y ORNATO				
		CONDUCTOR-	650.00	7,800.00
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
		TRABAJADOR MANUAL BOULEVARD	650.00	7,800.00
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
		OPERADOR TRACTOR	800.00	9,600.00
		INSPECTOR DE OBRAS	950.00	11,400.00
			7,600.00	91,200.00
CEMENTERIO				
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
CASA DE JUSTICIA				
		JUEZ DE PAZ SONA//QDA. DE ORO	800.00	9,600.00
		SECRET. DE JUEZ. DE SONA	600.00	7,200.00
		NOTIFICADOR SONA	600.00	7,200.00
		SECRETARIA ADMINISTRATIVA	750.00	9,000.00
		TRABAJADORA SOCIAL	950.00	11,400.00
		JUEZ DE PAZ LA SOLEDAD	700.00	8,400.00
		SECRET. DE JUEZ LA SOLEDAD	600.00	7,200.00
		NOTIFICADOR LA SOLEDAD	600.00	7,200.00
		SERVICIOS Y MANT.	600.00	7,200.00
		JUEZ DE PAZ RIO GRANDE	700.00	8,400.00
		SECRET. DE JUEZ DE PAZ R. GRANDE	600.00	7,200.00
		NOTIFICADOR RIO GRANDE	600.00	7,200.00
		MEDIADOR	600.00	7,200.00
		JUEZ DE PAZ/RODEO VIEJO/EL MARAÑON/CALIDONIA	700.00	8,400.00
			9,400.00	112,800.00
DESCENTRALIZACION				
		CONTADOR	900.00	10,800.00
		SECRETARIA DE INGENIERIA	800.00	9,600.00
		ARQUITECTA	950.00	11,400.00
		ING. MUNICIPAL	1700.00	20,400.00
		ASISTENTE TECNICO	800.00	9,600.00
		ABOGADO	1000.00	12,000.00
		OFICIAL DE BIENES PATRIMONIALES	900.00	10,800.00
		UNIDAD DE COMPRA	800.00	9,600.00
		MITIGACION Y RIESGO	650.00	7,800.00
		CONDUCTOR	600.00	7,200.00
			9,100.00	109,200.00
SERVICIOS ESPECIALES				
		PLANIFICADORA	1200.00	14400.00
		ALMACENISTA	1000.00	12000.00
		SERVICIOS GENERALES	600.00	3600.00
			2,800.00	30,000.00
			42405.00	508860.00





ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Soná para la Vigencia Fiscal de 2025 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del Alcalde: Administración, Alcaldía, Tesorería; así como, las dependencias del Concejo Municipal y de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 5: El Presupuesto Municipal, consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 6: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de **créditos adicionales** y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como **saldo en caja al final del período**.

ARTÍCULO 7: INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio de Soná devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de **Crédito Adicional**.

Artículo 8: PLAZOS E INFORMES: La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración alcaldía, el informe de Ingresos Recaudados comparados con los Ingresos Presupuestados, dentro de los primeros cinco (5) días calendarios del mes siguiente. Igualmente, deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un periodo no mayor de quince días calendarios.

PARÁGRAFO: La Tesorería Municipal deberá remitir diariamente a la Presidencia del Concejo y a la Administración alcaldía, el informe diario de ingresos.

Artículo 9: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS: En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1º de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de las siguientes dependencias municipales: Administración alcaldía y Concejo Municipal.

Artículo 10: Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

Artículo 11: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

Artículo 12: La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Soná, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

PARÁGRAFO: LOS INGRESOS RECAUDADOS en los meses de enero, febrero y marzo, se destinarán a los desembolsos de forzoso cumplimiento, como lo son: los Servicios Personales, Servicios Básicos y Transferencias Corrientes. El saldo resultante se aplicará al pago de cuentas a proveedores de Vigencias Expiradas.

Artículo 13: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN: La escala salarial, para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.



Artículo 14: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, prorrogatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

Artículo 15: ACCIONES DE PERSONAL: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Gerencia Financiera para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Artículo 16: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, (FUERA DEL DISTRITO DE SONA) se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Para todos los Funcionarios Municipales, Alcalde y H.R. B/.75.00 diarios.

PARAGRAFO: En el Caso de que la misión deba cumplirse en el lugar de trabajo, se reconocerá la alimentación, siempre y cuando se realice fuera de las 8 horas laborables.

Cuando la misión se efectúe en un día, sólo se cubrirá alimentación y en base a la escala de viatico del Estado; y se cubrirá el costo del transporte correspondiente.

Los Funcionarios Municipales que efectúen misiones, fuera de su sede, dentro del distrito de Soná, se le cubrirá alimentación así:

Desayuno B/.7.00 Almuerzo B/.10.00 Cena B/.13.00 y el Costo del transporte cuando deban pernoctar en el lugar de la misión se le cubrirá hospedaje por B/.20.00.

Artículo 17: Las partidas de las Juntas Comunales, donaciones y otras instituciones se podrán ejecutar hasta un 50% en el primer semestre y hasta un 50% el segundo semestre del año, siempre que a juicio de los administrativos, existan los fondos disponibles para cubrirlos.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 18: TRASLADOS DE PARTIDAS: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 1 de febrero hasta el 30 de noviembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Gerencia Financiera que las autorizará, previa verificación de la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas de cinco mil y un dólar (B/.5,001.00) o más se remitirán al concejo municipal para su aprobación. Si el Concejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud se entenderá que a sido aprobada la modificación correspondiente.

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversión.

Artículo 19: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de las partidas 910 Emergencias Nacionales, 930 Imprevistos, cuando así lo amerite.



5. El alcalde Municipal podrá realizar traslados de partidas, que no superen el monto de Cinco Mil balboas con 00/100 (5,000.00) en el mes, de requerir otro traslado de partida deberá presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo 20: CRÉDITOS ADICIONALES: Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

Artículo 21: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

Artículo 22: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Gerencia Financiera realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1º de abril y el 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal, a solicitud expresa del alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

Artículo 23: CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2024. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2024 se realizará, a más tardar, el 31 de enero de 2025.

Artículo 24: Se considera suspendido durante el período fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de gastos del presupuesto.

Artículo 25: Remitir copia del presente acuerdo, al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 26: Remitir copia del presente acuerdo a la Contraloría General de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, Ley 6 del 1 de febrero de 2006, Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 de 29 de junio 2009, Acuerdo Municipal No. 01 del 6 de enero de 2025.

Este presupuesto comienza a regir a partir del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

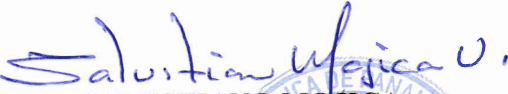
Dado, firmado y sellado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, República de Panamá, a los 6 días del mes de enero de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


H.R. AUGELIO VASQUEZ
Presidente del Concejo Municipal


EMELDA Z. VILLAR
Secretaria del Concejo




H.A. SALUSTIANO MOJICA
Alcalde del Distrito de Soná


CLEOTILDE QUINTERO
Secretaria de la Alcaldía

